



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 1944

NUM. 168

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 1 de junio de 1944 por la que se nombra a los señores que se citan para cubrir dos plazas de Auxiliares de Aduanas en la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.—Página 4704.

Otra de 5 de junio de 1944 por la que se nombra a don Fernando Canals Grosso, para la plaza de Ayudante de Montes en la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Zona de Protectorado y en expectación de destino durante un plazo de dos años, a don Fermán Ponte Fernández.—Páginas 4704 y 4705.

Otra de 13 de junio de 1944, de carácter general, por la que se dictan normas para la tramitación del recurso de agravios, establecido en el artículo cuatros de la Ley de 18 de marzo de 1944.—Página 4705.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 12 de junio de 1944 por la que se organiza la Jefatura de los Servicios de Higiene Infantil de la Dirección General de Sanidad y se dispone se convoque concurso entre Médicos Puericultores del Estado para la provisión de dos plazas de Médicos adscritos que se crean en dicha Jefatura.—Página 4705.

Otra de 14 de junio de 1944 por la que se declara desierto el concurso convocado por la de 18 de abril del año en curso, para proveer la vacante de Secretario general del Gobierno civil de la provincia de Segovia.—Página 4705.

Otra de 14 de junio de 1944 por la que se anuncia a concurso la vacante de Secretario general del Gobierno civil de la provincia de Segovia.—Páginas 4705 y 4706.

Otra de 14 de junio de 1944 por la que se resuelve el concurso, en turno de elección, para proveer la vacante de Administrador-Deposario del Instituto Oftálmico Nacional.—Página 4706.

Otra de 14 de junio de 1944 por la que se resuelve el concurso convocado por la de 25 de abril último, para proveer, en turno ordinario, vacantes del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil de este Ministerio, en los Servicios provinciales del mismo.—Página 4706.

Otra de 14 de junio de 1944 por la que se resuelve el concurso convocado por la de 25 de abril último, para proveer, en turno ordinario, vacantes del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento, en los Servicios provinciales.—Página 4706.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 27 de mayo de 1944 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a don José Carona Cercá.—Página 4706.

Otra de 27 de mayo de 1944 por la que se remiten condicionalmente los efectos de la pena accesoria impuesta a don Pascual Fernández Vega.—Página 4706.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 7 de junio de 1944 por la que se convoca a oposición libre para cubrir vacantes de Agentes de Cambio y Bolsa.—Páginas 4707 a 4715.

Otra de 9 de junio de 1944 por la que se autoriza a los dependientes de la CAMPSA matriculados en el epígrafe 263 de la Contribución Industrial para vender, temporalmente, el carbón especial para gasógenos.—Páginas 4715 y 4716.

Otra de 9 de junio de 1944 por la que se redacta de nuevo el epígrafe 859 de la Contribución Industrial en el que se clasifican las fábricas de aglomerados designados con el nombre de enciende fuegos.—Pág. 4716.

Otra de 9 de junio de 1944 por la que se crea el epígrafe 52 bis de la Contribución Industrial que clasifica a los vendedores, exclusivamente, de efectos o artículos que sirven de complemento a los uniformes civiles o militares.—Página 4716.

Otra de 9 de junio de 1944 por la que se redacta de nuevo el epígrafe 746 de la tarifa tercera de la Contribución Industrial que clasifica las fábricas de salazones de pescados.—Páginas 4716 y 4717.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para proveer una plaza de Perito Agrícola del Estado, vacante en el Servicio Agronómico de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Zona de Protectorado.—Página 4717.

(Alta Comisaría de España en Marruecos.—Tribunal de Oposiciones a ingreso en el Cuerpo General Administrativo del Protectorado de España en Marruecos).—Transcribiendo relación de los opositores aprobados en los exámenes de dichas oposiciones celebrados en Tetuán y Madrid, colocados por orden de puntuación una vez refundidas las listas de los aprobados en uno y otro lugar.—Páginas 4718 y 4719.

GOBERNACION.—Dirección General de Regiones Devastadas.—Señalando fecha y hora para levantar las actas previas de expropiación y ocupación de los in-

muebles que se citan, para llevar a cabo la construcción de «Un Grupo de casas en la carretera de La Coruña y Nueva Plaza Mayor» en la localidad de Las Rozas (Madrid).—Páginas 4719 y 4720.

Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).—Anunciando la enajenación en el Archivo General de Correos de una partida de papel viejo procedente de documentación caducada.—Página 4720.

Dirección General de Sanidad.—Circular por la que se dispone quede constituido el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a Médicos Maternólogos en la forma que se indica.—Página 4720.

JUSTICIA.—**Dirección General de Justicia.**—Anunciando a concurso entre Secretarios de Juzgados de Primera Instancia de ascenso, las Secretarías vacantes que se mencionan, de categoría de término.—Páginas 4720 y 4721.

HACIENDA.—**Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.**—Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda Pública, de las emisiones y vencimientos que se relacionan (50.ª relación, Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 106 a 132, 134 a 142, 144 a 146, 150 a 153, 158, 159, 162, 163, 166 y 167).—Página 4721.

AGRICULTURA.—**Instituto Nacional de Colonización.**—(Tribunal de Oposiciones a plazas de Aparejadores).—Transcribiendo la lista de opositores admitidos y señalando fecha para la celebración de los exámenes.—Página 4721.

EDUCACION NACIONAL.—**Subsecretaria.**—Ampliando la Orden de 6 de junio de 1944 sobre concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-Administrativo y Auxiliar.—Página 4722.

Dirección General de Enseñanza Primaria.—Concediendo, en principio, la subvención de 156.000 pesetas al Ayuntamiento de Puebla del Caramiñal (La Coruña), para la construcción directa de un edificio con destino a Grupo Escolar de ocho secciones.—Página 4722.

OBRAS PUBLICAS.—**Dirección General de Obras Hidráulicas.**—Autorizando a don Manuel Morales y Romero Gilón para derivar aguas del río Narcea con destino a producción de energía eléctrica, estableciendo la toma en «Peña Rasquetón», Ayuntamiento de Tineo y la Central en Bárcena, Ayuntamiento de Salas (Oviedo).—Páginas 4722 y 4723.

Autorizando a la S. A. Nacional Prelli para aprovechar aguas subterráneas del río Cardoner en San Juan de Vilatorrada-Manresa con destino a usos industriales.—Páginas 4723 y 4724.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a don Mateo Cañellas Vallespir, para ocupar terrenos en las playas de Paguera, para construir una caseta-varadero, explanada, muro y escalera para uso particular, quedando legalizadas las que, a tal fin, ya tiene allí construidas.—Página 4724.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2451 a 2460.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 1 de junio de 1944 por la que se nombra a los señores que se citan para cubrir dos plazas de Auxiliares de Aduanas en la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Ilmo Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. I., esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar, como resolución del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha 11 de febrero próximo pasado, a don Andrés Tuya Blanco y a don Juan Torralba Cremades para cubrir dos plazas de Auxiliares de Aduanas en la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, en donde percibirán, una vez posesionados de las mismas, el haber anual de 6.000 pesetas de sueldo, 6.000 pesetas de gratificación y 3.000 pesetas por otras remuneraciones, con cargo al Presupuesto del Majzén.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1944.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias

ORDEN de 5 de junio de 1944 por la que se nombra a don Fernando Canals Grosso para la plaza de Ayudante de Montes en la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Zona de Protectorado, y en expectativa de destino, durante un plazo de dos años, a don Fermín Ponte Fernández.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. I., esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien designar, en virtud del concurso recientemente celebrado, a don Fernando Canals Grosso, Oficial ex combatiente, Ayudante de Montes en la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, el cual, una vez posesionado de su destino, percibirá el haber anual de 7.200 pesetas de sueldo y 7.200 pesetas de gratificación, con cargo al Presupuesto del Majzén.

Al propio tiempo se designa al siguiente en méritos, don Fermín Ponte Fernández, en expectativa de destino

durante un plazo de dos años, el cual, pasado éste, perderá todos los derechos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y debidos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de junio de 1944.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 13 de junio de 1944, de carácter general, por la que se dictan normas para la tramitación del recurso de agravios, establecido en el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944.

Excmos. Sres.: Establecido en el artículo 4.º de la Ley de 18 de marzo de 1944 el recurso de agravios ante el Consejo de Ministros para la posible revisión de las resoluciones de la Administración Central que, versando sobre materias de personal, están excluidas del recurso contencioso restablecido por la misma Ley, y siendo necesario reglamentar la tramitación del mencionado recurso de agravios, esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto:

1.º Los recursos de agravios que puedan deducirse al amparo del artículo 4.º de la Ley de 18 de marzo de 1944, se presentarán ante esta Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno, correspondiendo su tramitación al Negociado de lo Contencioso, el cual, una vez recibidos los escritos formulando los recursos, los remitirá al Ministerio que haya dictado la resolución recurrida, con objeto de que se unan a los mismos las actuaciones que hayan precedido a aquélla y se proponga por las respectivas Secciones de Personal lo que se estime pertinente en orden a la procedencia y fondo del recurso.

2.º Devueltos por los respectivos Ministerios los expedientes a que se refiere el número anterior, la Subsecretaría de la Presidencia dará traslado de los mismos al Consejo de Estado, para que éste emita el informe que se declara preceptivo en el artículo 4.º de la Ley de 18 de marzo de 1944.

3.º Una vez completo el expediente con el informe del Consejo de Estado, la Subsecretaría de la Presidencia lo elevará a la resolución del Consejo de Ministros.

Lo que de Orden participo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1944.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 12 de junio de 1944 por la que se organiza la Jefatura de los Servicios de Higiene Infantil de la Dirección General de Sanidad y se dispone se convoque concurso entre Médicos Puericultores del Estado para la provisión de dos plazas de Médicos adscritos que se crean en dicha Jefatura.

Ilmo Sr.: Prevenida en el artículo 15 de la Ley de Sanidad Infantil y Maternal de 12 de julio de 1941 la organización a imprimir a la Jefatura de los Servicios de Higiene Infantil dependientes de esa Dirección General, y habida cuenta del incesante incremento que dichos Servicios van adquiriendo, precisa que a la citada Jefatura se imponga de los elementos técnicos suficientes para que, ininterrumpidamente, sea atendida la labor a ella encomendada.

A dicho fin, este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º La Jefatura Central de Higiene Infantil estará integrada por un Médico Jefe, con funciones inspectoras de los Servicios de Higiene Infantil, y por dos Médicos Puericultores del Estado, de la correspondiente plantilla que, bajo las órdenes inmediatas de esa Dirección General, despacharán y tramitarán cuantos asuntos técnicos de dicha rama le sean encomendados por vuestra ilustrísima.

2.º Que por esa Dirección General se convoque el reglamentario concurso entre Médicos Puericultores del Estado para provisión de las dos plazas de que se ha hecho mérito, que quedan adscritas a la correspondiente plantilla de destinos del Cuerpo de Médicos Puericultores del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1944.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 14 de junio de 1944 por la que se declara desierto el concurso convocado por la de 18 de abril del año en curso, para proveer la vacante de Secretario general del Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Ilmo. Sr.: Visto el concurso convocado por Orden de 18 de abril del año en curso, para proveer la vacante de Secretario general del Gobierno civil de la provincia de Segovia, y no reuniendo condiciones, al efecto, el único concursante presentado,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1944.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

ORDEN de 14 de junio de 1944, por la que se anuncia a concurso la vacante de Secretario general del Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Ilmo. Sr.: Declarado desierto, por Orden de esta fecha, el concurso anunciado por la de 18 de abril último, para proveer en turno de libre elección la vacante de Secretario general del Gobierno civil de la provincia de Segovia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se anuncie nuevamente, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán concurrir al mismo los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento, con categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, por lo menos, y antigüedad de cinco años en el expresado Cuerpo.

Segunda.—Las solicitudes deberán formularse con relación de méritos y circunstancias personales, justificadas, que serán apreciadas libremente por este Departamento, debiendo acompañar a las mismas informe de los Gobernadores civiles o Jefes respectivos, haciendo constar la competencia, laboriosidad, asiduidad en el cargo y comportamiento.

Tercera.—El plazo para su presentación será de quince días naturales, que terminarán el día 1.º de julio venidero, a las doce horas, entendiéndose desestimadas las peticiones que no hayan tenido entrada en el Registro General de este Departamento a la terminación del plazo indicado.

Para general conocimiento se advierte que la vacante anunciada tiene consignada en concepto de gastos de representación la cantidad anual de cinco mil pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de junio de 1944.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

ORDEN de 14 de junio de 1944 por la que se resuelve el concurso, en turno de elección, para proveer la vacante de Administrador-Depositario del Instituto Oftálmico Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el concurso convocado por Orden de 3 de mayo próximo pasado para proveer, en turno de libre elección, entre funcionarios del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento, la vacante de Administrador-Depositario del Instituto Oftálmico Nacional, y examinadas las solicitudes presentadas.

Este Ministerio, de acuerdo con las normas señaladas en la convocatoria en relación con la Orden de 20 de febrero de 1941, ha resuelto nombrar para el cargo expresado a don Faustino Santalices Pérez, Jefe de Administración Civil de primera clase, que sirve actualmente la Secretaría General del Gobierno civil de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de junio de 1944.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

ORDEN de 14 de junio de 1944 por la que se resuelve el concurso convocado por la de 25 de abril último para proveer, en turno ordinario, vacantes del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil de este Ministerio, en los Servicios provinciales del mismo.

Ilmo. Sr.: Visto el concurso convocado por Orden de 25 de abril último para proveer vacantes del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil de este Ministerio, en los Servicios provinciales del mismo, y examinadas las solicitudes presentadas.

Este Ministerio, de acuerdo con la convocatoria y Orden de 20 de febrero de 1941, ha tenido a bien disponer los siguientes traslados de destino:

Don Salvador Andrés Martín, Auxiliar de Administración Civil, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, en el Gobierno civil de la provincia de Gerona, al de Barcelona, con el mismo empleo.

Don Genebrardo Valadrón Cánovas, Auxiliar de Administración Civil, con

el sueldo anual de 5.000 pesetas, en el Gobierno civil de la provincia de Pontevedra, al de La Coruña, con el mismo empleo, y

Doña Engracia García Gil, Auxiliar de Administración Civil, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, en el Gobierno civil de la provincia de León, al de Segovia, con el mismo empleo.

Quedan sin proveer las restantes vacantes anunciadas, por no haberse presentado solicitantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de junio de 1944.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central.

ORDEN de 14 de junio de 1944 por la que se resuelve el concurso convocado por la de 25 de abril último, para proveer, en turno ordinario, vacantes del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento, en los Servicios provinciales.

Ilmo. Sr.: Visto el concurso convocado por Orden de 25 de abril último para proveer, en turno ordinario, las vacantes del Cuerpo Técnico Administrativo existentes en diversos Servicios provinciales, y examinadas las solicitudes presentadas.

Este Ministerio, de acuerdo con la convocatoria y Orden de 20 de febrero de 1941, ha tenido a bien disponer los siguientes traslados de destino:

Don Nicolás Aravaca Mejías, Jefe de Negociado de primera clase de Administración Civil en los Servicios Centrales del Ministerio, al Gobierno civil de la provincia de Granada, con el mismo empleo.

Don Pantaleón Rosa García, Oficial de primera clase de Administración Civil en el Gobierno civil de Sevilla, al de Málaga, con el mismo empleo.

Don José Ferris Ubeda, Jefe de Negociado de primera clase de Administración Civil en la Delegación del Gobierno en La Gomera, a la Delegación de la Isla de Hierro, con el mismo empleo.

Quedan sin proveer las restantes vacantes anunciadas por no haberse presentado solicitantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de junio de 1944.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 27 de mayo de 1944 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a don José Cardona Cerdá.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 323, por la Comisión de Penas Accesorias, a virtud de instancia formulada por don José Cardona Cerdá, de cuarenta y seis años de edad, casado, con domicilio en Denia (Alicante), calle de José Antonio, número 38, de profesión Maestro Nacional, en solicitud de «la remisión del impedimento que hoy le imposibilita dedicarse al libre ejercicio de su profesión de Maestro»,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias, que se remitan los efectos de la pena accesoria impuesta a don José Cardona Cerdá, en cuanto supongan impedimento para el ejercicio de su profesión de Maestro nacional.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de mayo de 1944.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 27 de mayo de 1944 por la que se remiten condicionalmente los efectos de la pena accesoria impuesta a don Pascual Fernández Vega.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 351, por la Comisión de Penas Accesorias, a virtud de instancia formulada por don Pascual Fernández Vega, de veintinueve años de edad, soltero, con domicilio en Alcobendas (Madrid), calle de Mina, número 1, de profesión Radiotelegrafista civil, en solicitud de autorización «para ejercer la profesión de Radiotelegrafista»,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias, que se remitan condicionalmente los efectos de la pena accesoria impuesta a don Pascual Fernández Vega, Radiotelegrafista civil, a partir de esta fecha y por todo el tiempo que permanezca en situación de libertad condicional.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de mayo de 1944.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 7 de junio de 1944 por la que se convoca a oposición libre para cubrir vacantes de Agentes de Cambio y Bolsa.

Imo, Sr.: Existiendo en la actualidad diversas vacantes de Agentes de Cambio y Bolsa en las plazas de Madrid, Barcelona y Bilbao, cuya provisión, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes de 24 de febrero de 1941, 19 de septiembre de 1942 y 1.º de marzo de 1943, corresponde llevar a efecto por el turno de oposición libre.

Este Ministerio, haciendo uso de la autorización concedida al mismo por el artículo segundo de la ya citada Ley de 24 de febrero de 1941, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se convoca a oposición libre para cubrir las cinco vacantes de Agentes de Cambio y Bolsa que existen en las Bolsas de Madrid (dos), Barcelona (dos) y Bilbao (una) y las que, en su caso, se produzcan hasta el término de los ejercicios de la oposición y que hayan de ser cubiertas en dicha forma, según el artículo primero de la Ley de 24 de febrero de 1941 y segundo de la de 19 de septiembre de 1942, reformados por la de 1.º de marzo de 1943.

2.º Los ejercicios comenzarán en la segunda quincena del mes de noviembre próximo y se verificarán en el edificio de la Bolsa de Madrid.

3.º Podrán tomar parte en estas oposiciones los varones de nacionalidad española, mayores de veinticinco años, cumplidos hasta el quince de noviembre próximo, que posean el título de Licenciado en Derecho o de Profesor Mercantil y no tengan defecto físico que les inhabilite para el ejercicio del cargo.

4.º Las plazas a se cubrirán con arreglo a lo establecido en la Ley de 25 de agosto de 1939, Decreto de 7 de mayo de 1942 y Orden de este Ministerio de 4 de julio de 1940.

5.º Las solicitudes de los que deseen tomar parte en estas oposiciones deberán presentarse en la Dirección General de Banca y Bolsa (calle de Juan de Mena, número 2) a las horas de oficina, desde el quince de junio hasta el treinta y uno de julio inclusive, del corriente año, contra resguardo autorizado por el Jefe del Registro y el sello de dicha Dependencia, en el que se hará constar el número con que la instancia queda registrada. En la instancia el oposi-

tor indicará las dos lenguas extranjeras de las que desee ser examinado.

6.º La documentación que deberá acompañarse será la siguiente:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente formalizada cuando estuviese expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Título de Abogado o de Profesor Mercantil o certificación que acredite haber sido aprobado en los ejercicios correspondientes para su obtención.

c) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad local.

e) Certificación acreditativa de adhesión al Régimen, expedida por la Jerarquía del Movimiento o por la Autoridad local correspondientes.

f) Certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio del cargo.

g) Los comprendidos en la Ley de 25 de agosto de 1939 acreditarán documentalente la condición por la que les sea aplicable dicha Ley, con arreglo a lo dispuesto en el número tercero de la Orden de este Ministerio de 4 de julio de 1940, y los que se consideren incluidos en el Decreto de 7 de mayo de 1942 deberán acompañar certificado de la Autoridad militar en el que se haga constar la condición de voluntario de la División Española y la concurrencia en el interesado de las condiciones señaladas en el citado Decreto de 7 de mayo de 1942 para poder gozar de los beneficios por el mismo otorgados.

h) Recibo justificativo de haber ingresado en la Habilitación de Material de la Dirección General de Banca y Bolsa la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen. Esta cantidad será devuelta al interesado en el caso de que quede excluido de la lista de opositores.

Los solicitantes que sean funcionarios públicos podrán suplir los documentos señalados en los apartados a), c), d), e) y f) por la hoja de servicios, certificada por sus respectivos Jefes.

7.º Terminado el plazo de admisión de instancias, el Tribunal, previo examen de las mismas y de la documentación a ellas unida, formará una relación, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la que figurarán por separado los admitidos a la oposición, los excluidos y los que hubiesen presentado documentación defectuosa o incompleta.

8.º En el plazo de quince días, a

contar desde el siguiente al de dicha publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO los solicitantes relacionados podrán recurrir ante el Tribunal, contra su exclusión personal o contra la admisión de cualquier otro y durante el mismo plazo de quince días se podrán completar o subsanar los defectos de la documentación.

9.º El Tribunal resolverá, en su caso, las reclamaciones formuladas y formará la lista definitiva de los admitidos, contra la que no cabrá recurso alguno.

10. La lista definitiva de opositores se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, anunciándose a la vez el día, hora y local en que haya de verificarse el sorteo para determinar el orden en que los opositores deban actuar.

11. La oposición se regirá por la Instrucción y programas que a continuación de la presente Orden se insertan.

12. Efectuada la calificación del último ejercicio de la oposición, el Tribunal comunicará a la Dirección General de Banca y Bolsa la lista de opositores aprobados por orden de puntuación. El Tribunal no podrá aprobar mayor número de opositores que el de vacantes existentes al término de los ejercicios.

La lista de opositores aprobados se publicará en el tabión de anuncios de la mencionada Dirección General.

13. En el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la relación de opositores aprobados, éstos deberán dirigir instancia firmada a la Dirección General de Banca y Bolsa, en la que se harán constar las plazas bursátiles a las que deseen ser destinados en una de las dos formas siguientes:

a) Elección de una sola plaza, con exclusión absoluta de las otras dos. Esta petición traerá como consecuencia, en el que caso de que no exista vacante en dicha plaza por haber sido cubiertas las existentes con opositores de superior puntuación, el que el mencionado opositor quede en situación de expectativa de vacante que le corresponda en la plaza elegida; y

b) Preferencia para ser destinado a determinada plaza, pero sin excluir la posibilidad de ser designado para una o cualquiera de las otras dos por el orden en que sean solicitadas.

14. Tramitadas debidamente todas las instancias y resueltas, atendiendo al orden de mayor a menor puntuación obtenida por cada petionario, la lista de destinos y, en su caso, de aprobados en expectativa de vacante, con expresión de las

plazas a las que en su día deberán ser estos últimos destinados, será aprobada por Orden ministerial, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1944.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

INSTRUCCION

Las normas a las que habrá de acomodarse la práctica de las oposiciones a Agentes de Cambio y Bolsa serán las siguientes:

1.ª El primer ejercicio será escrito y consistirá en traducir al español los textos de lenguas extranjeras elegidas por el opositor al tiempo de solicitar tomar parte en estas oposiciones, debiendo ser latina una de ellas y la otra la alemana o la inglesa. Este ejercicio se hará en dos sesiones de una hora en el mismo o distinto día. Los opositores extraerán, a la suerte, un texto de entre los que el Tribunal designe, el cual será común a todos los que hayan elegido el mismo idioma y se permitirá el uso del diccionario.

El segundo ejercicio será también escrito y constará de dos partes. En la primera deberá el opositor resolver un problema de cálculo financiero y otro de técnica estadística. Para su práctica, se concederá a los opositores un plazo máximo de tres horas.

La segunda parte consistirá en el desarrollo, en un tiempo máximo de tres horas, de un supuesto de contabilidad por el sistema de partida doble.

El índice de los supuestos sobre los que podrán versar las dos partes de este ejercicio se inserta al final de la presente Instrucción.

El tercer ejercicio será oral y consistirá en contestar diez temas, extraídos a la suerte, del cuestionario que a continuación se inserta, distribuidos en la siguiente forma:

Teoría general de Economía y Hacienda, dos temas; Economía española, uno; Historia, organización y técnica bursátil, dos; Derecho Civil y Derecho Mercantil, dos; Derecho público, uno; Derecho bursátil, uno, y Legislación de Hacienda, uno. Los opositores deberán desarrollar los diversos temas que comprende este ejercicio durante el tiempo máximo de hora y media.

El cuarto ejercicio consistirá en la resolución por escrito de un caso práctico profesional, concediéndose para su desarrollo un plazo máximo de tres horas.

Al terminar cada opositor en los ejercicios escritos su trabajo, lo entre-

gará al Tribunal dentro de un sobre, en el que estampará su nombre y el número de orden con que actúe, firmándolo en el cierre del sobre, en unión de uno de los Vocales, que lo recogerá, para su custodia por el Tribunal, hasta que deba ser abierto y leído por el opositor en sesión pública.

2.ª El opositor que no concorra al llamamiento de cada ejercicio en el día y hora señalados perderá sus derechos. Sólo en caso de enfermedad, debidamente justificada y alegada con antelación suficiente al ejercicio, con objeto de que el Tribunal designe, si lo estima oportuno, al Facultativo que habría de comprobarla, podrá concederse la práctica del tercer ejercicio en la fecha posterior que el Tribunal discrecionalmente determine, sin que quepa recurso contra la decisión que su adopte.

3.ª En el primer ejercicio práctico los miembros del Tribunal podrán dar, para calificar la traducción de cada idioma, hasta diez puntos; la calificación total se obtendrá sumando las dos puntuaciones medias parciales. En la primera parte del segundo ejercicio práctico la calificación podrá ser hasta de 20 puntos, con un máximo de diez en cada materia. En la segunda parte la calificación podrá ser hasta de 20 puntos. En el ejercicio teórico los componentes del Tribunal calificarán a los opositores por cada tema desarrollado mediante puntos de cero a cinco; la calificación total será la suma de las diez calificaciones medias parciales. En el cuarto ejercicio, la puntuación podrá llegar hasta 20, como máximo.

Así en las calificaciones parciales de los temas que constituyen el ejercicio teórico, como en las de los ejercicios prácticos, verificada que sea la prueba por los opositores que hubieran acudido al llamamiento, los componentes del Tribunal se comunicarán entre sí sus calificaciones personales. La puntuación más alta y la más baja serán excluidas en el cómputo de la calificación media, que será la definitiva.

4.ª Serán eliminados los opositores que en alguna de las traducciones a que se refiere el primer ejercicio o en alguna de las materias que comprende la primera parte del segundo obtuvieran una calificación media inferior a cuatro puntos; los que en alguna de las dos partes de que consta el segundo ejercicio no alcancen la calificación de 10 puntos, y los que en cualquiera de los cuatro ejercicios obtuviesen puntuación media inferior a la mitad de la total posible.

5.ª Practicada la prueba por todos los opositores que hubieran acudido al llamamiento, el Tribunal hará pública la calificación de cada ejercicio. Los opositores eliminados en los casos

de la regla anterior no podrán ser admitidos a practicar prueba alguna ulterior en estas oposiciones.

6.ª Terminados todos los ejercicios, el Tribunal procederá a redactar la lista definitiva de opositores aprobados, por orden de puntuación total obtenida y con aplicación de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 4 de julio de 1940. En caso de igualdad de puntuación dentro de cada uno de los grupos que señala dicha Orden, determinarán la preferencia los mayores méritos alegados y probados, y, por último, la mayor edad.

El Tribunal no podrá incluir en ningún caso en la expresada lista mayor número de opositores aprobados que el de plazas que comprende la convocatoria.

7.ª La lista definitiva será sometida por el Tribunal a la Dirección General de Banca y Bolsa, a efectos de lo dispuesto en los números 12 y siguientes de la presente Orden de convocatoria.

INDICE DE SUPUESTOS DE LAS MATERIAS SOBRE LAS QUE PODRAN VERSAR LAS DOS PARTES DEL SEGUNDO EJERCICIO DE LA OPOSICION

Cálculo financiero

Operaciones de cambio.—Cambio de monedas.—Cambio de papel.—Cambio directo e indirecto, nacional y extranjero.—Arbitrajes de Banca y sobre valores mobiliarios.

Depósitos, pignoraciones y créditos con garantía.

Operaciones de Bolsa.—En firme, al contado y a plazos.—Operaciones con prima.—Dobles.

Interés y descuento compuestos.

Rentas.—Rentas constantes, perpetuas y temporales: inmediatas, anticipadas y diferidas; rentas de tiempo fraccionario.—Rentas variables en progresión aritmética y en progresión geométrica.

Amortización de préstamos ordinarios a largo plazo.—Amortización por anualidades constantes: sistema francés, sistema americano (sinking fund), sistema de la Europa Central (anticipativen zinsen).

Amortización de empréstitos de obligaciones.—Amortización por anualidades constantes: obligaciones reembolsables al tipo de emisión y a tipo distinto del de emisión.—Obligaciones en las que el vencimiento del cupón no coincide con el de amortización.—Obligaciones con lotes y con prima.

Usufructo y nuda propiedad de títulos.—Vida probable de los títulos de un empréstito y de un título.—Vida

media.—Valor de un título en cualquier momento.—Cajas de amortización.

Conversión de empréstitos.

Elementos de estadística

Clasificación de los datos.—Construcción de cuadros estadísticos.—Tabulación simple y múltiple de cifras absolutas y relativas; coeficientes y porcentajes.

Método gráfico: su aplicación elemental. Escalas natural, semilogarítmica y logarítmica. Diagramas de áreas y barras.

Promedios: cálculo de la media aritmética, de la geométrica y de la armónica; localización de la mediana, cuartiles y percentiles y del modo.

Dispersión: desviación media, cuadrática (standard) y entre cuartiles. Números índices. Índices simples y ponderados; su cálculo por los principales métodos.

Series cronológicas. Interpolación y ajustamiento y determinación de las variaciones seculares, cíclicas y estacionales por los métodos elementales.

Contabilidad

Resolución de supuestos prácticos de contabilidad por el sistema de partida doble, que podrán referirse a:

Contabilidad aplicada a Empresas mercantiles. — Formación y modificaciones del capital en las diferentes clases de Sociedades mercantiles: colectivas, comanditarias simples y por acciones, de responsabilidad limitada y anónimas.

Emisión, rescate y amortización de títulos: obligaciones, bonos de disfrute, partes de fundador.

Liquidaciones ordinarias o de ejercicio.—Distribución de beneficios y pérdidas.

Liquidación total de negocios.—Fusión de Sociedades.—Absorción de una Sociedad por otra.

Lectura y examen de balances desde el punto de vista económico y financiero.

Contabilidad comercial.—Contabilidad industrial.

PROGRAMAS

Teoría general de Economía y Hacienda

Tema 1.º La vida económica.—Objeto de la Economía política.—Consideración inductiva de lo económico.—La Economía nacional.—Consideración deductiva de lo económico.

Tema 2.º La ciencia de la Economía política.—Métodos.—Las leyes económicas.—Las ciencias económicas; sus relaciones con otras ciencias.

Tema 3.º Factores determinantes

económicos.—Las necesidades.—El medio social.—La técnica.

Tema 4.º Organos de la actividad económica.—Evolución histórica.—La familia.—El Estado.—La Empresa.

Tema 5.º La Economía de la Edad Antigua.—Asiria.—Egipto.—Grecia.—Rasgos principales de la Economía de estos pueblos.—Xenofonte.—Platón.—Aristóteles.

Tema 6.º La Economía de Roma.—Su evolución y decadencia.—Los escritores agrarios.—Bizancio.—Los pueblos germánicos.

Tema 7.º La Economía medieval.—La economía del campo.—Organización de la Economía feudal.

Tema 8.º Origen de las ciudades medievales.—El artesanado.—Los mercados.—Relaciones entre la ciudad y el campo.

Tema 9.º El comercio en la Edad Media.—Principales rutas de tráfico.—El comercio con Levante.—El comercio con Oriente.

Tema 10. Organización de la sociedad medieval.—Consideración especial de los gremios.—Formación del capital en las ciudades.—Influencia del mismo en la disolución de la organización gremial.—Los escritores canonistas.—Santo Tomás.—Cresmes.—Biel.

Tema 11. Origen del proletariado. Influencia de la manufactura en la separación de las clases.—Proletarización de la población campesina; migración del campo a la ciudad.—Factores de disolución de la Sociedad feudal.—Entrada de dinero en el campo.—El Socialismo utópico.—Tomás Moro.—Campanella.

Tema 12. Formación de los grandes estados nacionales.—Reclutamiento de los ejércitos.—Extensión de la Economía monetaria.

Tema 13. El mercantilismo como sistema político y como sistema intervencionista.—Los metales preciosos y la balanza del comercio.

Tema 14. Política de protección industrial al mercantilismo.—El sistema de navegación.—La política colonial.—Principales tratadistas y doctrinas mercantilistas.—Consideración especial de los mercantilistas españoles.—Sancho de Moncada.—Uztáriz.

Tema 15. La vida económica durante los siglos XVI, XVII y XVIII. Significación de la manufactura en la organización industrial.—Las grandes Compañías mercantiles.—Ferias, Bolsas.—Bancos.—La esclavitud. El trabajo.—El empresario.—Los factores religiosos en el nacimiento del capitalismo.—La escuela fisiocrática.—Principales tratadistas fisiócratas.

Tema 16. La revolución industrial. Progresos técnicos y condiciones económicas que la determinan.—La industria textil.—La cerámica.—El ca-

pital dinero.—El crédito y su desarrollo.—El capital real.—Progresos en la producción y en el transporte.—La escuela clásica.—Smith.—Malthus.—Ricardo.—Stuart Mill.—Juan Bautista Say.—Florez Estrada.

Tema 17. La fuerza del trabajo y el capitalismo.—Problemas sociales del siglo XIX.—Primeras leyes de protección al trabajador.—Reacción crítica contra el liberalismo.—Simondí.—El socialismo antiguo.—Saint Simon.—Fourier.—Luis Blanc.

Tema 18. La escuela histórica antigua.—Roscher.—Knies.—Hildebrand. El nacionalismo económico.—Hamilton.—Patten.—List.

Tema 19. Las transformaciones de la producción y del consumo durante el siglo XIX.—Importancia del maquinismo.—El socialismo científico.—Rodbertus.—Marx.—Lasalle.—El anarquismo.—Frudhon.—Bakunin.

Tema 20. La evolución del comercio durante el siglo XIX.—La nueva escuela histórica.—Schmoller.—El socialismo de cátedra.—Wagner.—La escuela austriaca.—Menger.—Böhm-Bawerk.—Wieser.—La escuela matemática.—Weiras.—Pareto.

Tema 21. Transformaciones de la vida económica desde la guerra de 1914-1918.—Interpretación bolchevista del marxismo.—Reacción nacionalista.—La escuela de Cambridge.—La nueva escuela austriaca.—La escuela de Estocolmo.—La escuela estadística.

Tema 22. La empresa.—Concepto y funciones.—Clases de empresas.—Formas modernas.

Tema 23. La producción.—Problemas técnicos de la producción.—La producción en su aspecto económico. Las curvas del coste y sus formas.—La curva de la demanda.—Equilibrio de la producción.

Tema 24. Factores de la producción.—Los factores naturales.—La tendencia al rendimiento decreciente.

Tema 25. El trabajo.—Sus clases. División del trabajo.—Sus fases.—Sus formas.—La cooperación.—Organización científica del trabajo.—La racionalización.

Tema 26. La sindicación obrera.—Sus fines.—Sus formas.—Legislación protectora del trabajo.—Política de bienestar del obrero.—Sus problemas.

Tema 27. El capital.—Concepto y forma.—Función del capital en el proceso productivo.—Teorías modernas sobre el capital.

Tema 28. Acumulación del capital. Formas.—Ahorro e inversión.—Formación del capital dentro de la empresa.

Tema 29. El problema del mantenimiento del capital.—El consumo del

capital.—Sus formas.—Función social del capital.

Tema 30. Organización de la producción.—La producción a coste constante, creciente y decreciente.—Concentración de la producción.—La producción en masa.

Tema 31. El valor.—Teoría del valor.

Tema 32. El cambio.—El mercado.—Clases.—Evolución.

Tema 33. El precio.—Formación del precio en régimen de concurrencia perfecta.—Leyes de la demanda.—Leyes del coste.

Tema 34. Formación del precio en régimen de monopolio.—Monopolio con diferenciación de precios.—Monopolios sociales.—Monopolios bilaterales.

Tema 35. Formación del precio en régimen de concurrencia imperfecta. Duopolio.—Oligopolio.—Costes conjuntos.—Precios al por menor.

Tema 36. El dinero.—Concepto.—Funciones.—Clases.

Tema 37. El dinero y el Estado.—Dinero metálico.—Dinero fiduciario.

Tema 38. El crédito.—Clases.—Características de cada una de ellas.

Tema 39. Mercado de dinero y mercado de capitales.

Tema 40. El valor del dinero.—Teorías.—La cantidad de dinero.

Tema 41. La naturaleza del dinero.—Inflación.—Desinflación.—Sus efectos.

Tema 42. Bancos.—Evolución.—Clases.

Tema 43. Bancos de emisión.—Sistemas de emisión de billetes.

Tema 44. Principales obligaciones activas y pasivas de los Bancos.

Tema 45. Política monetaria.—Relación con la política de crédito.—Evolución de los fines de la política monetaria.

Tema 46. Sistemas monetarios.—Organos y medios de la política monetaria.

Tema 47. Localización de la producción.—Medios de comunicación y transporte.—Clases.—Organización.—Principios de la tarificación.

Tema 48. Comercio interior.—Mercados.—Ferias.—Bolsas.—Comercio exterior: teorías.—Los costes comparados.—Teorías modernas.

Tema 49. Política comercial exterior.—Sistemas.—Organos.

Tema 50. Métodos de la política comercial.—Derechos de importación y exportación.—Otros métodos de la política comercial.—Convenios comerciales.—Formas modernas de regulación del comercio exterior.

Tema 51. Balanza de pagos internacionales.—Sus elementos.—El tráfico internacional de capitales.

Tema 52. Cambio exterior.—Teo-

rias sobre el cambio exterior.—Su determinación en los distintos sistemas monetarios.

Tema 53. Reglamentación de los pagos y cobros en moneda extranjera.—Organos.—Principios.—Los convenios de «clearing».

Tema 54. Distribución de la renta. La renta de la tierra.—Extensión del fenómeno de la renta.—La renta de las minas.—Las cuasirentas.

Tema 55. El salario.—Elementos. Factores que determinan el precio del trabajo.—Organización del mercado del trabajo.

Tema 56. Teorías del salario.—El coste de producción.—El fondo de salarios.—La productividad marginal.

Tema 57. Política de salarios de los Sindicatos obreros.—Reglamentación del salario.

Tema 58. El interés.—Concepto y elementos.—Factores que lo determinan.—Teorías del interés.—El interés natural.—Relación del interés con el dinero y con los precios.

Tema 59. El beneficio del empresario.—Significación económica.—Su fundamento.—Teorías sobre el beneficio.

Tema 60. Fluctuaciones del beneficio del empresario.—Su significación en la producción.

Tema 61. El equilibrio de la producción y del cambio.—Economía estática.—Teoría general del equilibrio.—El equilibrio de la producción y de la distribución.—La economía estacionaria.

Tema 62. El ciclo de la coyuntura. Clases de ciclos.—Principales teorías.

Tema 63. Examen inductivo de los ciclos.—Los barómetros económicos. Consideración deductiva de los ciclos. La dinámica económica.

Tema 64. Utilización máxima de los recursos productivos.—El volumen de la renta nacional.

Tema 65. Política económica de los principales Estados.

Tema 66. La economía financiera.—Su evolución histórica.—La Hacienda Pública.—Concepto.—Consideración científica.—Relaciones con otras ciencias.

Tema 67. Historia de la Hacienda Pública.

Tema 68. Historia de las doctrinas financieras.

Tema 69. El Derecho financiero.

Tema 70. La Administración de la Hacienda.—Organización en los principales países.—Tesorería.—Contabilidad pública.

Tema 71. El presupuesto.—Problemas técnicos.

Tema 72. El presupuesto.—Problemas jurídicos.

Tema 73. Las necesidades públicas. Fines del Estado.—Los gastos públicos. Consideración económica y considera-

ción jurídica.—La inflación y el gasto público.—Clasificación y realización de los gastos públicos.

Tema 74. Los ingresos públicos.—Clases.—Ingresos de Economía privada.—Los bienes domaniales del Estado. Otros ingresos de Economía privada.

Tema 75.—La Empresa pública.—Bancos de emisión.—Los servicios de comunicaciones y transportes en régimen de monopolio.

Tema 76. Las tasas.—Concepto.—Clases.—Teorías sobre las tasas.—Las contribuciones especiales.

Tema 77. Los impuestos.—Concepto.—Evolución histórica.—Clasificación.

Tema 78. Teoría general de la imposición.—Desarrollo histórico. Teorías económicas y teorías políticas de la imposición.

Tema 79. Problemas jurídicos de la imposición.—Equidad.—Medida del deber tributario.—Proporcionalidad y proporción.—Generalidad de la imposición.—Doble imposición.

Tema 80. Problemas administrativos de la imposición.—Principios.—Terminología.—Técnica de la imposición.—Recaudación.—Contencioso fiscal.

Tema 81. Problemas económicos de la imposición.—Efectos del impuesto sobre la producción, distribución y consumo de la renta nacional.—Incidencia y repercusión de los impuestos.

Tema 82. Teoría especial de la imposición.—Impuestos directos.—La imposición del producto.—Concepto.—Formas.—Reivindicación moderna de la imposición de producto.

Tema 83. El impuesto territorial.—Evolución y estructura moderna.—Formas principales.—El impuesto sobre edificios.—Sus clases.

Tema 84. El impuesto industrial.

Tema 85. El impuesto sobre el producto del capital.—Formas principales.—Juicio crítico.—El impuesto sobre el producto del trabajo.

Tema 86. La imposición personal. Sus formas históricas.—La imposición sobre la renta.—Problemas de la determinación de la renta.

Tema 87. Formas de imposición sobre la renta.—Evolución y tipos actuales.—Tendencias de reforma.

Tema 88. La imposición sobre el patrimonio.—Clases.—La imposición sobre el patrimonio en relación con la imposición sobre la renta y sobre el producto.

Tema 89. La imposición sobre el incremento extraordinario del patrimonio.—La imposición sobre los beneficios de guerra.—Otros impuestos de guerra.

Tema 90. La imposición sobre el tráfico patrimonial.—Sus formas.—Impuestos sobre el tráfico de bienes inmuebles.—Impuestos sobre la circulación de bienes muebles.

Tema 91. Impuestos sobre la transmisión de valores mobiliarios.

Tema 92. La imposición sobre sucesiones y donaciones.—Evolución histórica y fundamento teórico.—Formas típicas más importantes.

Tema 93. La imposición sobre el gasto.—Fundamentos y clases.—Imposición directa sobre el gasto.—Imposición sobre el lujo.—Recaudación con especial referencia a los monopolios fiscales.

Tema 94. Los impuestos sobre bebidas alcohólicas y sobre otra clase de bebidas.—La imposición sobre el tabaco.—Formas de esta imposición.

Tema 95. Impuestos sobre harinas y pan.—Sobre carne.—Sobre la sal.—Sobre el azúcar.—Otros impuestos de consumo.

Tema 96. El empréstito.—Concepto.—Clases.—Evolución del crédito público.—El empréstito y el impuesto.—El empréstito y el gasto público.

Tema 97. La deuda pública.—Formas principales.—Régimen jurídico de la Deuda pública.

Tema 98. El papel moneda.—Significación financiera.—Los empréstitos forzosos.—Contribuciones patrióticas.—El ahorro forzoso.—La enajenación del patrimonio del Estado.

Tema 99. Las Haciendas locales.—Relaciones con la Hacienda del Estado: distribución de gastos y de fuentes tributarias.—Recursos de las Haciendas locales.—Especial consideración de las empresas públicas locales.—Empréstitos.

Tema 100. Las Haciendas municipales y provinciales.—Las Haciendas coloniales.—Haciendas federales.

Economía española

Tema 1.º La economía española.—Sus posibilidades naturales.—Factores climatológicos y orográficos que la condicionan.—Superficie de secano y superficie de regadío.

Tema 2.º La producción de riqueza en España.—Sus características generales por regiones y por ramas productoras.

Tema 3.º Agricultura cerealista.—Su importancia y su evolución.—Distribución por regiones.—Consideración especial de las producciones de trigo, maíz y arroz.—Relación entre la producción y el consumo nacional.

Tema 4.º Producción vitivinícola.—Su importancia y su evolución.—Distribución por regiones.—Sus mercados de exportación.—Relación de la producción vitivinícola con la industria alcoholera.

Tema 5.º Producción olivarera.—Su importancia y su evolución.—Distribución por regiones.—Relación con la industria aceitera.—Significación de la exportación y mercados exteriores.

Tema 6.º Producción frutera.—Su importancia y su evolución.—Distribución por regiones.—Relación con la industria conservera.—Mercados exteriores.

Tema 7.º Producción azucarera.—Su importancia y su evolución.—Regiones productoras de caña y regiones productoras de remolacha.—La industria azucarera.—Sus características y su distribución en España.—Relación con la industria alcoholera.

Tema 8.º Otras producciones agrícolas en España.—La producción de hortalizas, legumbres, patatas y forrajes.—Relación con la industria conservera.—Producción de fibras textiles.—Consideración especial del cultivo del algodón y del tabaco.

Tema 9.º La ganadería.—Su importancia y su evolución.—Clasificación.—Distribución por regiones.—Industrias derivadas.

Tema 10. Producción forestal.—Su desarrollo y sus posibilidades.—Importancia para la agricultura.—Distribución por regiones.—Industrias forestales.—Consideración especial de la producción corchera y corchotaponera.—Relaciones con la exportación.

Tema 11. La pesca.—Su importancia.—Distribución.—Relación con la industria conservera.—Mercado de exportación.

Tema 12. Minería de carbón.—Su desarrollo.—Importancia para la industria nacional.—Distribución regional.—Relación con el consumo nacional.—Clasificación de este último.

Tema 13. Minería de hierro, cobre, plomo, piritas, mercurio y otros metales.—Importancia y evolución.—Distribución por regiones.—Relación con la industria nacional.

Tema 14. Otras riquezas máneras de España.—Consideración especial de las auríferas y argentíferas.—Las potasas.—Salinas y aguas medicinales.

Tema 15. La energía hidroeléctrica.—Desarrollo y posibilidades de la industria hidroeléctrica española.—Distribución por cuencas de los principales aprovechamientos actuales y sus aplicaciones.

Tema 16. Industria siderúrgica.—Principales empresas y su consumo de minerales.—Posibilidades de desarrollo.—Producción de derivados de la hulla.

Tema 17. Industria metalúrgica.—Su importancia y su evolución.—Clasificación.—Distribución por regiones.—Consideración especial de la producción de material ferroviario.—Producción de material de guerra.—Producción de automóviles.—Industria naval.

Tema 18. Industria textil.—Su importancia y su evolución.—Distribución regional.—Adquisición de sus primeras materias.—Mercados de exporta-

ción.—Otras industrias manufactureras importantes.

Tema 19. Industrias químicas.—Su importancia.—Consideración especial de la industria de explosivos.

Tema 20. Los transportes.—Sus clases.—Principales redes ferroviarias.—Consideración especial de la red nacional.—El transporte mecánico por carretera.—Su relación con el ferroviario.—Transportes marítimos.—Necesidades nacionales a este respecto.—Transportes aéreos.

Tema 21. Sistema monetario español.—Componentes de la circulación monetaria.—Evolución de la misma.—Carácter del billete de Banco.—Importancia de los medios de circulación puramente bancarios.—Consecuencias de la guerra en el orden monetario.

Tema 22. Organos de crédito.—Principios de regulación de la emisión de billetes.—Características del crédito hipotecario y forma de financiero.—El crédito industrial y a corporaciones locales.—La Banca privada.—Tipos principales de Bancos privados.—Operaciones.—Cajas de Ahorro.—Funciones y organización.

Tema 23. Compañías de seguros.—Sus clases.—Tipos de seguro.—El reaseguro.—Legislación sobre el seguro.—Funciones de la Junta Superior Consultiva.—El seguro social.—Relación del seguro social con el Instituto Nacional de Previsión.

Tema 24. Comercio internacional.—Comercio de exportación.—Estructura tradicional por artículos y por países.—Comercio de importación.—Estructura tradicional por artículos y por países.—Caracterización del comercio internacional como complemento de la producción y consumo nacionales.

Tema 25. Política económica.—Organización y funciones de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura.—Consejo Nacional de Economía.—El Fuero del Trabajo.—Ley Sindical.—Política de Abastecimientos.

Tema 26. Política de obras públicas.—Organización y funciones del Ministerio de Obras Públicas.—Plan vigente de obras.—Política ferroviaria.—Política hidráulica.

Tema 27. Política agraria.—Servicio Nacional del Trigo.—Organización y funciones.—Sindicatos agrícolas.—Política ganadera.—Política forestal.

Tema 28. Política industrial.—Organos de la intervención del Estado en la industria.

Tema 29. Política de comercio exterior.—Política tradicional arancelaria y de tratados comerciales.—Bases de la política comercial actual.—Reglamentación de importaciones y exportaciones.—Régimen de compensa-

ciones.—Relación entre la política comercial presente y la política de divisas.

Tema 30. Política monetaria.—Orígenes de la misma.—Funciones atribuidas a este respecto al Banco de España por las leyes de 1921 y 1931.—Política de descuento.—Política de intervención en los cambios.—Estructura tradicional de la balanza de pagos en España.—Formas de saldaria. Acuerdos de «clearing».

Historia, organización y técnica bursátil

Tema 1.º Historia de los valores mobiliarios.—Su naturaleza y clases. Función que desarrollan en la vida económica.

Tema 2.º Colocación de capitales. Diferentes procedimientos de suscripción.—Liberación del capital suscrito y sus clases.—Colocaciones en Bolsa.

Tema 3.º Organización y funcionamiento de los Sindicatos de emisión.—Sociedades de cartera.—Ventajas e inconvenientes de las Compañías de inversión.

Tema 4.º Emisiones de fondos públicos.—Consideraciones jurídico-financieras sobre los empréstitos y sus garantías.—El aval del Estado y sus diversas formas.—Amortizaciones y conversiones.

Tema 5.º Antecedentes y situación presente de la Deuda pública española.

Tema 6.º Empréstitos de Compañías industriales y mercantiles y Corporaciones de Derecho público.—Examen de garantías.

Tema 7.º Valores de renta fija.—Sus clases.—Derechos que acreditan.—Diferentes formas de emisión y extinción.—Modalidades del interés.

Tema 8.º Valores de renta variable.—Creación del capital acciones.—Clases de acciones.—Derechos que acreditan.—Análisis del dividendo.—Naturaleza y derechos de las partes del fundador y títulos similares.

Tema 9.º Determinación del patrimonio de empresa.—Análisis de las reservas.—Aumentos y disminuciones de capital.

Tema 10. Pérdida robo o extravío de títulos en España.—Por causas de la guerra.—Por causas ajenas a la guerra.

Tema 11. Las órdenes de Bolsa.—Sus clases.—Proceso de ejecución.—La técnica de la cotización.—Formalización documentaria.—Especulación y sus modalidades.

Tema 12. Mercado de contado.—El contado sobre valores españoles en la Ley de 10 de septiembre de 1931.—Doctrina legal vigente.—Diferentes modalidades de las órdenes de venta al contado.

Tema 13. Formalización y liquida-

ción de las operaciones.—Aplicación de títulos.—Venta de derechos de suscripción.

Tema 14. Mercado de plazo.—Historia.—Consideraciones técnico-jurídicas sobre las operaciones a plazo. Crítica del mercado a plazo sobre valores mobiliarios.—El plazo en la Bolsa de Madrid en el período 1831-1845.—Legislación prohibitiva de 1846. Período de rectificaciones de 1854.—Diferentes situaciones creadas por los Decretos de 1869, 1874 y 1875.

Tema 15. Primas y opciones.—Su concepto y técnica de la operación. La prima en el mercado español.—Características especiales de las primas en los sistemas bursátiles francés e inglés.

Tema 16. Concepto de los arbitrajes en Bolsa.—Sus clases.—Operaciones sobre títulos y cupones.—Arbitraje sobre moneda y metales preciosos.—Arbitraje entre plazas nacionales y extranjeras.

Tema 17. Report y deport.—Diferentes consideraciones doctrinales sobre el carácter jurídico de la operación de «doble».—Concepto legal en el Derecho español.

Tema 18. Modalidades y función económica de la «doble».—Su formalización y liquidación.—Determinación de los reguladores periódicos.—Las operaciones de «doble» en las Bolsas de Francia, Inglaterra, Alemania y Nueva York.—Solución dada por los países beligerantes a los problemas de la «doble» en la guerra de 1914-1918. Solución española en la guerra de 1936-1939.—Solución francesa en la guerra de 1940.

Tema 19. El plazo en los organismos de contratación de Barcelona, según la Orden del Ministerio de Fomento de 27 de noviembre de 1916.—Medidas especiales del Ministerio de Hacienda desde 1931 hasta la prohibición de 1940.—Formalización y liquidación de las operaciones a plazo.—El plazo como seguro de cartera.—La especulación y el plazo.—Carácter legal de las ventas en descubierto.

Tema 20. Historia y funcionamiento de las Bolsas de Madrid, Bilbao y Barcelona.—Colegiación.—Carácter de las Juntas Sindicales de los Colegios de Agentes de Cambio y Bolsa.—Intervención de las Juntas en determinadas operaciones.

Tema 21. Examen comparativo de la operatoria sobre títulos de crédito en las principales Bolsas del mundo.

Tema 22. La admisión de valores a la contratación en las Bolsas más importantes.—Técnica de la cotización oficial.

Tema 23. Denuncias para impedir la contratación de valores cotizables y reclamaciones por incumplimiento de operaciones.—Derecho comparado.

Tema 24. Antecedentes históricos de los Agentes de Cambio y Bolsa.—Actuación.—Formalización documentaria de las negociaciones y su inscripción en libros.—Derecho comparado.

Tema 25. La fe mercantil en plazas no bursátiles.—Antecedentes y organización de los Colegios de Corredores de Comercio.—Su distribución geográfica por zonas.

Tema 26. El corretaje oficial y el corretaje libre antes de la Ley de 23 de febrero de 1940.

Tema 27. Carácter y organización del Consejo Superior y de la Junta Central de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio.

Tema 28. Bolsa de París: Historia.—Organización del mercado antes de la reforma bursátil de 1941.

Tema 29. Bolsa de París.—Operaciones al contado.—Aplicaciones.—Mercado a plazo.—Sus antecedentes y modalidades.

Tema 30. Bolsa de París.—Liquidación.—Oposición por pérdida, robo o extravío de títulos.—Régimen de garantías.—Somera idea sobre la legislación posterior a la guerra de 1940.—Idea general sobre funcionamiento de las Bolsas de Lyon, Marsella, Burdeos, Lille, Toulouse, Nantes y Nancy.

Tema 31. Bolsa de Londres.—Historia, organización y funcionamiento. Organismos gestores de «Stock Exchange».—Funciones del «Committee for general purposes».—Organización y competencia del Consejo «Trustees and Managers», «Brokers» y «Jobbers».—Naturaleza, objeto y mecanismo de las negociaciones.—Admisión de títulos a la contratación.—La cotización.

Tema 32. Bolsa de Nueva York.—Historia, organización y funcionamiento.—Carácter y atribuciones de sus Comités directivos.—Miembros de la Bolsa.—Naturaleza, objeto y mecanismo de las negociaciones.—«Call money» y ventas en descubierto.—Admisión de títulos a la contratación.—La cotización.—Cámara de compensación de valores.—Mercado libre.

Tema 33. Bolsa de Berlín.—Historia, organización y funcionamiento.—Organismos gestores.—Comisaría del Estado.—«Aussohius».—Consejo de disciplina.—Corredores jurados y mediadores libres.—Naturaleza, objeto y mecanismo de las negociaciones.—Admisión de títulos a la contratación.—La cotización.—Régimen especial de transferencias de valores mobiliarios en depósito colectivo.—Sindicato de negociaciones a plazo.—Caja de liquidación.

Tema 34. Estudio de los siguientes valores: Cédulas hipotecarias.—Cédulas locales.—Cédulas navales.—Principales valores españoles y extranjeros emitidos con garantía del Estado.

Tema 35. Estudio de valores concretos de renta variable.—Banco de España.—Banco Hispano Americano.—Banco Español de Crédito.—Banco de Bilbao.—Banco de Vizcaya.—Banco Central.—Banco Vitalicio.—La Unión y El Fenix Español.

Tema 36. Estudio de valores concretos de renta variable (continuación).—Hidroeléctrica Española.—Hidroeléctrica Ibérica.—Saltos del Duero.—Mengemor.—Electricidad de Madrid.—Unión Eléctrica Madrileña.—Catalana de Gas y Electricidad.—Sevillana de Electricidad.

Tema 37. Estudio de valores concretos de renta variable (continuación).—Compañía Arrendataria de Tabacos.—Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.—Compañía Telefónica Nacional de España.—Principales valores de las compañías de Tranvías y Ferrocarriles Urbanos.

Tema 38.—Estudio de valores concretos de renta variable (continuación).—Minas del Rif.—Duro Felguera.—Unión Española de Explosivos.—Altos Hornos de Vizcaya.—Auxiliar de Ferrocarriles.—C. S. A.—Carburos Metálicos.—Principales valores de Empresas Navieras.

Tema 39. Estudio de valores concretos de renta variable (continuación).—«Fibra». Compañía de Azúcares y Alcoholes.—Sociedad General Azucarera de España.—Industrias Agrícolas.—Española de Petróleos.—La Papelera Española.—Unión Resinera Española.

Tema 40. Bolsas de mercaderías. Historia, organización y funcionamiento de las más importantes.

Derecho Civil y Mercantil

Tema 1.º La distinción entre Derecho público y Derecho privado.—Examen de este problema desde el punto de vista político actual.

Tema 2.º Código Civil vigente.—Examen crítico de los principios que lo inspiran.

Tema 3.º Las fuentes.

Tema 4.º Capacidad jurídica y capacidad de obrar: causas modificativas.—Capacidad del menor y de la mujer casada.

Tema 5.º La representación en Derecho Civil.—Mandato y representación en la doctrina y en el Derecho positivo.

Tema 6.º Personas jurídicas.—Doctrina y Derecho positivo.

Tema 7.º Los bienes: sus clases.—El derecho de dominio.

Tema 8.º Evolución del concepto de obligación.—Clasificación de las obligaciones.

Tema 9.º El contrato.—Concepto y requisitos fundamentales.

Tema 10. El contrato de compra-

venta.—Obligaciones de comprador y vendedor.

Tema 11. El contrato de préstamo. La controversia en torno a este contrato.—Contenido positivo.

Tema 12. El contrato de prenda y de hipoteca.—Derecho contractual y derecho real.

Tema 13. El contrato de mandato. Obligaciones de mandante y mandatario.

Tema 14. Modos de extinguirse las obligaciones.

Tema 15. La sucesión hereditaria: sus clases.

Tema 16. El concepto clásico del Derecho mercantil y su crisis actual. La Empresa en el nuevo orden.

Tema 17. Fuentes del Derecho mercantil.—Consideración especial de los usos.—Los usos bursátiles.

Tema 18. El comerciante individual.—La mujer casada comerciante.

Tema 19. Cuenta en participación. Naturaleza jurídica de este contrato. Requisitos especiales.

Tema 20. La Sociedad colectiva.—Relaciones jurídicas internas y externas.

Tema 21. La Sociedad comanditaria.—Relaciones jurídicas externas e internas.

Tema 22. La Sociedad anónima.—Evolución de su concepto.—La crisis en la organización democrática.—La Sociedad anónima y el Estado.

Tema 23. El capital en la Sociedad anónima.

Tema 24. Los órganos de la Sociedad anónima.—Consideración especial de la Junta general.

Tema 25. El derecho de voto.—Problemas que suscita su ejercicio.—El derecho al dividendo.—El Balance de la Sociedad anónima.

Tema 26. La Sociedad de responsabilidad limitada.—Legislación extranjera.—Posición de la legislación española.

Tema 27. Disolución de las Compañías mercantiles (causas comunes y causas especiales de las Sociedades personalistas).—Liquidación y división del haber social.

Tema 28. La obligación de contabilidad.—Doctrina general sobre libros de comercio.

Tema 29. Los agentes mediadores. Evolución histórica y sistema del Derecho positivo.

Tema 30. La empresa mercantil.—Diversas teorías acerca de su naturaleza.—Concepto de la empresa.

Tema 31. La contabilidad de la empresa mercantil.

Tema 32. Concepto del título valor. Su clasificación.

Tema 33. Títulos nominativos.—Carta-orden de crédito.—Los títulos al portador.—Su reglamentación en el Derecho positivo.

Tema 34. La letra de cambio: requisitos formales.—Su fundamento económico y su construcción jurídica.

Tema 35. Endoso de la letra.—Clasificación y efecto.—Supuestos especiales de endoso.

Tema 36. La provisión de fondos. La aceptación de la letra de cambio. El aval.

Tema 37. El protesto y las acciones derivadas de la letra de cambio.—Acción directa y acción regresiva.

Tema 38. El cheque.—Concepto y requisitos.

Tema 39. El concepto de compraventa mercantil.—El contenido.—Doctrina sobre el riesgo.—Compra-ventas especiales en Derecho mercantil.

Tema 40. Contrato de Comisión.—Contenido.—La comisión en el tráfico bursátil.

Tema 41. Contratos bursátiles. Concepto y clasificación.

Tema 42. Contratos bancarios.—Su clasificación.—Las condiciones usuales del contrato bancario.—La apertura de crédito: concepto, contenido y cobertura.

Tema 43. El depósito bancario de dinero.—Depósito simple y depósito en cuenta corriente.

Tema 44. Operaciones bancarias de mediación en los pagos: transferencia, giro y compensación.—Depósitos cerrados y abiertos.

Tema 45. El contrato de préstamo mercantil.—Concepto y contenido.—Préstamos especiales.—Consideración especial del préstamo con garantía de efectos.

Tema 46. Contrato de seguro.—Concepto jurídico y fundamento técnico-económico.—Elementos formales. El contrato de seguros sobre daños.—El seguro sobre la vida.

Tema 47. Contrato de transporte. Obligaciones que produce.

Tema 48. Comercio marítimo.—Derecho aplicable a los riesgos y accidentes del comercio marítimo.

Tema 49. Suspensión de pagos.—Doctrina legal vigente.

Tema 50. El Estado de quiebra.—Procedimiento.—Efectos.—La quiebra en las Empresas de obras públicas.

Derecho público

Tema 1.º Concepto y evolución histórica del Estado.—Significación de lo político.

Tema 2.º La sociedad.—El individuo.—Las corporaciones.

Tema 3.º Nación.—Pueblo.—Raza.—Espacio territorial.

Tema 4.º Soberanía del Estado en la esfera interna y en la externa.

Tema 5.º Los fines del Estado.

Tema 6.º Modos fundamentales de dirección política: liberalismo, socia-

lismo, comunismo.—Posición de la Iglesia.

Tema 7.º Las formas del Estado.

Tema 8.º Las formas de Gobierno. La teoría clásica de democracia y monarquía.

Tema 9.º Principios básicos del llamado Estado de Derecho.—Examen del Estado democrático y liberal.

Tema 10. Antecedentes históricos y características del Estado totalitario.

Tema 11. El Estado y los valores religiosos, culturales y económicos.

Tema 12. La comunidad internacional y principios de su organización.—Sus actuales direcciones.

Tema 13. Las grandes potencias mundiales: Imperio inglés, Francia, Norteamérica, Rusia y Japón; formación, características y situación actual.

Tema 14. El elemento hispánico como sujeto de la Historia y portador de valores religiosos y culturales. La hispanidad.

Tema 15. Formación de la unidad española.—La hegemonía mundial y los Austrias.

Tema 16. La monarquía borbónica: significado y consecuencia de su política.

Tema 17. Historia política de España en los siglos XIX y XX.

Tema 18. Breve resumen de la política internacional española.—Influencia de los diversos factores históricos, geográficos, religiosos, etc., en su determinación.

Tema 19. El Nuevo Estado Español.—Antecedentes.—Rasgos característicos del Partido.

Tema 20. Doctrina sobre el concepto de la Administración.

Tema 21. La teoría clásica de las tres funciones del Estado.—Lo administrativo y lo político.

Tema 22. Evolución histórica de la administración.—Diversos tipos de organización administrativa.

Tema 23. El Derecho administrativo; su contenido y situación dentro del Derecho público.

Tema 24. Los diferentes actos administrativos; su regulación jurídica.

Tema 25. El procedimiento administrativo.—Las garantías jurídicas de los administrados.

Tema 26. Los órganos administrativos.—Examen especial de los criterios seguidos para el reclutamiento y organización del funcionario.

Tema 27. El régimen administrativo: el sistema continental y el anglosajón.

Tema 28. La responsabilidad de la Administración.

Tema 29. Examen de la legislación española contencioso-administrativa.

Tema 30. El servicio público.

Derecho bursátil

Tema 1.º El Decreto de 19 de septiembre de 1936 en relación con la doctrina del Código de Comercio.—Transmisiones «mortis causa» de valores.—Limitaciones en la venta a extranjeros de títulos de propiedad minera.—Restricciones en la emisión de acciones de Compañías navieras.—Limitaciones al dividendo en la legislación protectora de la industria nacional.—Limitaciones a la cotización de valores españoles de cotización internacional.

Tema 2.º Trámites a que está sometida la introducción en España de títulos extranjeros y españoles de cotización internacional.—Infracciones de la Ley Penal y Procesal de delitos monetarios en materia de valores mobiliarios.—Régimen de autorizaciones del Instituto Español de Moneda Extranjera en las transacciones sobre títulos extranjeros y españoles de cotización internacional.

Tema 3.º Legislación aplicable a la justificación de legítima tenencia de títulos de todas clases con motivo del cobro de los cupones.—Recuperación gubernativa de títulos mobiliarios y documentos.—Juzgados Gubernativos y otros organismos recuperantes.

Tema 4.º Doctrina del Código de Comercio en los casos de robo, hurto o extravío de documentos de crédito y efectos al portador.—Deberes reglamentarios en estos casos de las Juntas Sindicales de Agentes de Cambio y Bolsa.

Tema 5.º Procedimiento administrativo aplicable a la anulación y expedición de duplicados por desaparición, en período marxista, de títulos al portador de Deudas del Estado, del Tesoro y especiales.

Tema 6.º Procedimiento judicial sumario aplicable a la anulación y expedición de duplicados de títulos al portador emitidos por entidades domiciliadas en España.—Normas complementarias de la Ley de 1.º de junio de 1939, dictadas por la de 24 de febrero de 1941.

Tema 7.º Procedimiento administrativo aplicable al extravío o desaparición de documentos que tengan la condición legal de intransferibles y documentos nominativos endosables y transmisibles.—Procedimiento particular en la destrucción o extravío de extractos de inscripción de acciones del Banco de España.

Tema 8.º Formalidades a que está sujeta la colocación de valores mobiliarios, efectuada por las entidades emisoras.—Obligaciones que impone a los Agentes y Juntas Sindicales la Ley de Reforma Tributaria y disposiciones complementarias.— Servicio oficial de estadística.

Tema 9.º Normas aplicables a la liquidación de operaciones de «dobles» pendientes en los Centros de contratación el 19 de julio de 1936.—Cesión, excepciones y derecho a indemnización.—La reforma del régimen bursátil por Ley de 24 de febrero de 1941.

Tema 10. Reglamento para el régimen interior de las Bolsas de Madrid, Barcelona y Bilbao.—Organización de las Bolsas de Comercio.—Las reuniones de Bolsa.—Formalidades a que está sometida la admisión de valores a la contratación y cotización.

Tema 11. Reglamento para el régimen interior de las Bolsas de Madrid, Barcelona y Bilbao (continuación).—Operaciones de Bolsa.—Liquidaciones provisionales.—Liquidación general de fin de mes.

Tema 12. Reglamento para el régimen interior de las Bolsas de Madrid, Barcelona y Bilbao (continuación).—Las «dobles».—Subastas de valores.

Tema 13. Reglamento para el régimen interior de las Bolsas de Madrid, Barcelona y Bilbao (continuación). Normas a las que deben ajustarse los Agentes en la contratación de operaciones de Bolsa. Atribuciones de la Junta Sindical.—Dependientes auxiliares.

Tema 14. Reglamento para el régimen interior de las Bolsas de Madrid, Barcelona y Bilbao (continuación).—La cotización oficial.—Reclamaciones por incumplimiento de operaciones.

Tema 15. Reglamento para el régimen interior de las Bolsas de Madrid, Barcelona y Bilbao (continuación).—Denuncia para impedir la negociación de documentos de crédito y efectos al portador.—Fianzas.—Disposiciones legales vigentes para el nombramiento de los Agentes de Cambio y Bolsa.

Tema 16. Idea general sobre los Reglamentos para el régimen interior de los Colegios de Agentes.

Tema 17. Reglamento para el régimen interior de los Colegios de Corredores Oficiales de Comercio.—Nombramiento y cesación.—Colegiación. Fianzas.—Obligaciones y derechos.—Correcciones.—Principales modificaciones introducidas por la Ley de 24 de junio de 1941.

Tema 18. Reglamento para el régimen interior de los Colegios de Corredores Oficiales de Comercio (continuación).—Número y jurisdicción de los colegiados.—Convenios y competencia ilícita.—Licencias.—Dependientes habilitados.

Tema 19. Reglamento para el régimen interior de los Colegios de Corredores Oficiales de Comercio (continuación).—Actuación.—Reclamaciones. Denuncias para impedir la contratación.—Régimen colegial.

Tema 20. Arancel de los Agentes

de Cambio y Bolsa y Corredores oficiales de Comercio. — Disposiciones que regulan la bonificación de corretajes. Intervención de las Sindicales en determinadas operaciones.

Legislación de Hacienda

Tema 1.º Organización central y provincial de los servicios del Ministerio de Hacienda.

Tema 2.º Organización de las Haciendas provinciales y municipales.

Tema 3.º El Instituto emisor. — Su evolución. — Organización y actividades. — Servicio de Tesorería del Estado.

Tema 4.º Ordenación administrativa y financiera de los Bancos Hipotecario y Exterior de España.

Tema 5.º Ordenación administrativa y financiera de los Bancos de Crédito Industrial y Crédito Local.

Tema 6.º Antecedentes, organización y funcionamiento del Instituto Español de Moneda Extranjera. — Disposiciones que regulan el depósito, cesión o puesta a disposición del Estado de metales preciosos, divisas y títulos de cotización extranjera. — Legislación sancionadora de los delitos monetarios.

Tema 7.º La Ley de Ordenación Bancaria antes y después del Alzamiento. — Facultades del extinguido Consejo Superior Bancario, transferidas al Ministerio de Hacienda.

Tema 8.º Facultades gubernativas en materia de Bancos y Banqueros. — El «statu quo» bancario. — Organización y funcionamiento del Comité Central de la Banca española y de las Juntas locales de Banca. — Cámaras de Compensación Bancarias.

Tema 9.º Principales disposiciones reguladoras del desbloqueo de saldos bancario y extra-bancarios y doctrina vigente aplicable a los contratos formalizados en zona marxista.

Tema 10. Ley de Funcionarios. — Haberes activos y pasivos. — Disposiciones reguladoras de los privilegios que disfrutaban los mutilados, ex combatientes y ex cautivos.

Tema 11. Propiedades del Estado. Antecedentes y situación presente. — Administración, ventas, subastas y adjudicaciones. — Rentas. — Torreveja, Almadén, Arrayanes. — Fincas y rentas del Estado procedentes de secuestros y bienes del Clero.

Tema 12. Monopolios. — Tabacos, cerillas, fósforos y encendedores. — Régimen administrativo. — Participación del Estado en los beneficios. — Contrabando. — Loterías. — Rifas. — Organización y régimen administrativo de estos Monopolios.

Tema 13. — Monopolios. — Fabricación de moneda. — Antecedentes históricos. Régimen administrativo. — Petróleo. — Relaciones contractuales del Estado con la Compañía explotadora. — Régimen de

beneficios. — Impuesto sobre el consumo de carburantes líquidos.

Tema 14. Contribución territorial. Antecedentes históricos. — Concepto de la contribución sobre la riqueza rústica. — Régimen de amillaramiento. — Cartillas evaluadoras. — Apéndices. — Reclamaciones.

Tema 15. Contribución territorial (continuación). — Concepto de la riqueza urbana. — Registro fiscal. — Altas y bajas. — Régimen de las zonas de ensanche. — Catastros de rústica y urbana. — Reclamaciones.

Tema 16. Contribución industrial. — Antecedentes históricos. — Concepto del tributo. — Matriculas. — Altas y bajas. — Agreración. — Reclamaciones. — Defraudación y penalidades.

Tema 17. Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria. — Antecedentes y concepto de la contribución. — Normas que regulan la imposición sobre el rendimiento del trabajo personal.

Tema 18. Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria (continuación). — Normas que regulan la imposición sobre los rendimientos del capital.

Tema 19. Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria (continuación). — Normas que regulan la imposición sobre los rendimientos del trabajo juntamente con el capital.

Tema 20. Jurados de estimación y de Utilidades. — Régimen fiscal concertado con Alava y Navarra. — Idea general sobre la extinguida Contribución sobre beneficios extraordinarios.

Tema 21. Arbitrio sobre el producto neto de las Sociedades Anónimas. Normas que regulan la contribución de Utilidades sobre los beneficios de comerciantes individuales.

Tema 22. Derechos reales. — Antecedentes históricos. — Concepto del impuesto. — Actos sujetos. — Recargos. — Plazos en las declaraciones. — Liquidación del impuesto. — Devoluciones. — Investigación y sanciones. — Idea general sobre el impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Tema 23. Contribución sobre la renta. — Reglas aplicables a su exacción y liquidación. — Jurados central y provincial. — Registro de Rentas y Patrimonios. — Sanciones.

Tema 24. Impuesto del Timbre del Estado. — Antecedentes y concepto del impuesto. — Actos y contratos sujetos.

Tema 25. Impuesto sobre valores mobiliarios: Impuesto sobre emisión. Sobretimbre de emisión. — Impuesto sobre negociación o transmisión.

Tema 26. Contribución sobre usos y consumos. — Idea general sobre la exacción y liquidación de ese tributo. — Gas, electricidad y carburo de calcio. Producto bruto de los mismos. — Pól-

vora y mezclas explosivas. — Gasolina y sus mezclas.

Tema 27. Contribución sobre usos y consumos (continuación). — Cajas de seguridad. — Transportes. — Automóviles y motocicletas. — Alcohol. — Azúcar.

El impuesto de pagos al Estado, provinciales y municipales.

Tema 28. Renta de Aduanas. — Antecedentes históricos. — Doble fundamento del impuesto. — Aranceles y convenios comerciales. — Ordenanzas. Importación y exportación. — Puertos francos. — Depósitos de comercio.

Tema 29. Servicio de recaudación. — Periodos voluntario y ejecutivo. — Recaudación a Liquidadores y Agentes. — Inspección del tributo. — Denuncia pública.

Tema 30. Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Aprobado. — Madrid, 7 de junio de 1944. — J. Benjumea.

ORDEN de 9 de junio de 1944 por la que se autoriza a los dependientes de la CAMPSA matriculados en el epigrafe 263 de la Contribución Industrial para vender, temporalmente, el carbón especial para gasógenos.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a la Subsecretaría de este Ministerio por el Delegado del Gobierno cerca de la CAMPSA interesando se exima del pago de la Contribución Industrial a los revendedores de la Compañía Arrendataria que en cumplimiento de lo dispuesto por el Gobierno tengan la obligación de revender carbón al detall a fin de que llegue al público para el abastecimiento de los aparatos gasógenos como sustitutivo de la gasolina;

Considerando que los expendedores a que se refiere la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos están obligados actualmente a satisfacer, como cuota mínima de la Contribución de Utilidades, la correspondiente a los vendedores de gasolina del epigrafe 263 de la Contribución Industrial, y

Considerando que dada la obligada restricción en el empleo de la gasolina, el Gobierno impuso a los revendedores de los productores de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos la obligación de expender al público el carbón especial para gasógenos, a fin de facilitar el funcionamiento de los aparatos accionados por aquel combustible, sin que estas operaciones redunden en mayor beneficio para los interesados, ya que sólo se trata de una sustitución temporal del producto a consumir,

Este Ministerio, de conformidad con

el informe emitido por la Junta Superior Consultiva de la Contribución Industrial, ha tenido a bien disponer que los dependientes de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, matriculados en el epígrafe 263 de dicha contribución, podrán vender el carbón especial para gasógenos sin pago de otra cuota, en tanto dure la anomalía en el suministro de la gasolina.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de junio de 1944.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 9 de junio de 1944 por la que se redacta de nuevo el epígrafe 859 de la Contribución Industrial, en el que se clasifican las fábricas de aglomerados designados con el nombre de enciende-fuegos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, de conformidad con lo preceptuado en la base 42 del Decreto-Ley de 11 de mayo de 1926 y artículo 119 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial, por la Delegación de Hacienda de Valencia, proponiendo la inclusión en la tarifa tercera de la industria de fabricación de productos con destino a iniciar la combustión en hogares;

Considerando que la industria a que se refieren las mencionadas diligencias consiste en la fabricación de un producto a base de colofonia, parafina y serrín, que, convenientemente mezclados, moldeados y sometidos a un prensado en máquina adecuada a dicho fin, constituyen un producto con características de utilidad para iniciación del fuego en hogares, por su fácil inflamabilidad, y

Considerando que la industria de que se trata puede estimarse como una modalidad o complemento de la de aglomerados de carbón, clasificada en el epígrafe 859 de la tarifa tercera del mencionado tributo, debiendo, por lo tanto, al tratarse de una fabricación complementaria de la ya clasificada, incluirse en el mismo epígrafe de ésta, desdoblándolo en dos partes, para dar cabida en él a las dos modalidades de la misma industria.

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Junta Superior Consultiva de la Contribución Industrial, ha tenido a bien disponer que el epígrafe 859 de la tarifa tercera de dicha Contribución se redacte de nuevo de la siguiente manera:

«Primero. Fábricas de aglomerados designados con el nombre de enciende-fuegos, destinados a iniciar la com-

bustión en hogares y fabricados a base de parafina, colofonia o materias similares, a excepción del alquitrán o brea:

Por cada prensa con capacidad de producción hasta 50 kilogramos diarios 425,00
Por cada 70 kilogramos más... 85,00

Segundo. Fábricas de aglomerados de carbones para ser empleados como combustibles:

Por cada aparato de 1.000 kilogramos de producción diarios 409,00
Por cada 100 kilogramos de aumento o disminución se aumentarán o disminuirán..... 40,80»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de junio de 1944.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 9 de junio de 1944 por la que se crea el epígrafe 52 bis de la Contribución Industrial, que clasifica a los vendedores, exclusivamente, de efectos o artículos que sirven de complemento a los uniformes civiles o militares.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Vicente Rodríguez Méndez y otros varios industriales matriculados en esta capital en el epígrafe 52 de la Contribución Industrial como expendedores de efectos civiles y militares, solicitando la creación de un nuevo epígrafe que recoja las distintas actividades de la industria, ya que por la diversidad de artículos que comprende este negocio, clasificados en grupos distintos del en que lo están los interesados, sería motivo de nuevos recargos, a causa de lo dispuesto respecto a la simultaneidad de industrias;

Considerando que el comercio de los artículos o efectos que sirven de complemento a los uniformes civiles o militares no ha sufrido alteración alguna en sus características y desarrollo, puesto que en los establecimientos a él dedicados se expenden los mismos efectos de siempre, formando todos ellos un conjunto perfectamente definido y sin que, por lo tanto, los interesados hayan tratado de invadir el campo de acción de otras actividades comerciales ajenas a las suyas, y

Considerando que sólo por la nueva estructura dada a las tarifas de la Contribución Industrial, los artículos de referencia quedan legalmente obligados a figurar en distintos grupos de los establecidos en la Sección primera de la tarifa primera, a los efectos de

la simultaneidad de las industrias, y, como consecuencia, a sufrir un considerable aumento en su tributación, que es justo y equitativo evitar, tanto más cuanto que la cuota que se propone y por la que venían contribuyendo es la más alta de las atribuidas a los distintos grupos en que figuran aisladamente los artículos que integran la industria de que se trata.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Junta Superior Consultiva de la Contribución Industrial, ha tenido a bien disponer que, con el número 52 bis de dicho tributo, se cree un epígrafe concebido en los siguientes términos:

«Vendedores, exclusivamente, de efectos o artículos que sirven de complemento a los uniformes civiles o militares, como botones, emblemas, condecoraciones que no contengan piedras preciosas y cintas para las mismas, galones, estrellas, espuelas, gorras, lanzas, bandoleras, cinturones, ornamentos militares, sables, bastones, hombreras, cordones fajos de General y Estado Mayor y otros efectos análogos..... 9.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de junio de 1944.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 9 de junio de 1944 por la que se redacta de nuevo el epígrafe 746 de la Tarifa tercera de la Contribución Industrial que clasifica las fábricas de salazones de pescados.

Ilmo. Sr.: La Comisión de Estudio y aplicación de la Contribución Industrial ha elevado a la Junta Superior Consultiva de este tributo propuesta de modificación del epígrafe 746 de la Tarifa tercera, para que queden incluidos en el mismo los industriales que dedicándose a la fabricación de salazones, no utilizan en ninguna de las fases de la misma el huso de prensar, que es la única base de imposición del tributo en el vigente epígrafe; asimismo propone se regule la cuota asignada en el citado epígrafe al huso de prensar, relacionándola con su capacidad de producción, y, finalmente, que la exención a que hace referencia el número 2 de la nota aneja a dicho epígrafe se entienda limitada a la salazón que se utilice como materia prima para la fabricación de conservas;

Considerando que la tributación de

la industria de salazones de pescados debe abarcar los distintos procesos de fabricación, incluso aquellos en los que no se utilizan máquinas o mecanismos, pero sí se conocen y pueden ser comprobadas otras bases de imposición del tributo que sustituyan o complementen aquella, cual sucede con la cantidad de pescado fresco sometido a elaboración en cada campaña;

Considerando que la capacidad de un huso de prensar puede modificarse y, en consecuencia, variar su rendimiento, por lo que el mantenimiento de la vigente cuota única y fija por unidad huso da lugar a una desigual tributación, procediendo, por tanto, regularla de acuerdo con dicha capacidad y rendimiento; y

Considerando que la fabricación de salazones no puede quedar exenta de tributación más que en el caso en que constituya una fase previa de la fabricación de otro producto ya sujeto a tributación.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Junta Superior Consultiva de la Contribución Industrial ha tenido a bien disponer que el epígrafe 746 de la tarifa tercera de la Contribución Industrial se redacte de la siguiente forma:

«Fábricas de salazones de pescado, cualquiera que sea el tiempo que trabajen durante el año, pagarán:

1.º Tratándose de bocarte, boquerón o anchoa, aguja o relanzón y similares:

	Ptas.
Hasta 10.000 kilogramos de pescado fresco que se elabore, en concepto de cuota mínima	650
Por cada 1.000 kilogramos o fracción que exceda de los anteriores	65

2.º Tratándose de sardina, parrocha, espadín, alacha, machuelo, jurel pequeño y similares:

Por cada tabal de los que puedan pensarse simultáneamente en cada uno de los husos o palancas instalados	20
--	----

La cuota que resulte de la aplicación del párrafo anterior da derecho a elaborar 4.000 kilos de pescado fresco por cada 80 pesetas o fracción satisfechas; excediendo de dicho límite, se tributará,

además, por cada 4.000 kilogramos o fracción de pescado fresco

Ptas.

80

3.º Tratándose de pesca no mencionada en los números anteriores:

Hasta 50.000 kilogramos de pescado fresco que se elabore, en concepto de cuota mínima

500

Por cada 10.000 kilogramos o fracción que excedan de los anteriores

100

Nota primera.—Cuando estas fábricas sean anejas a una de conservas de pescados y el producto de las primeras sirviese de materia prima para las segundas, estará exenta de tributación la fabricación de salazones destinadas exclusivamente a este fin.

Segunda.—Los que remesan pescado fresco, preparándolo con sal o hielo para conservarlo en buenas condiciones para la venta, no tributarán por este epígrafe sino por el correspondiente de la tarifa primera.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1944.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer una plaza de Perito Agrícola del Estado vacante en el Servicio Agronómico de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Zona de Protectorado.

Hallándose vacante una plaza de Perito Agrícola del Estado en el Servicio Agronómico, afecto a la Delegación de Economía, Industria y Co-

mercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, dotada con el haber anual de siete mil doscientas pesetas de sueldo y otras siete mil doscientas de gratificación, se saca a concurso con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en el mismo quienes acrediten estar en posesión del título de Perito Agrícola, obtenido en Escuela Oficial de España, y pertenezcan al Cuerpo de Peritos Agrícolas del Estado.

2.ª La edad límite para tomar parte en este concurso es la de treinta y cinco años en el día de la fecha de la publicación del presente anuncio.

3.ª Las solicitudes deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias en el plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de los documentos justificativos a que se refiere la base primera y de los siguientes:

a) Certificado o copia legalizada del certificado de depuración de admisión al servicio sin sanción.

b) Certificado que acredite que el solicitante goza de aptitud física necesaria para el desempeño del cargo concursado.

c) Otros documentos que considere conveniente adjuntar en justificación de los méritos que alegue.

4.ª Se tendrán en cuenta para la resolución de este concurso las preferencias que establece el Dahir de 20 de noviembre de 1939 a favor de Caballeros Mutilados, ex combatientes, etc., para la provisión de las plazas vacantes en la Administración pública del Majzén. A este fin, los solicitantes deberán indicar en sus instancias el turno en que desean concurrir, acompañando los documentos precisos para justificar esta inclusión.

Madrid, 5 de junio de 1944.—El Director general, P. S., José Gómez Durán.

Dirección General de Marruecos y Colonias (Alta Comisaría de España en Marruecos.—Tribunal de Oposiciones a ingreso en el Cuerpo General Administrativo del Protectorado de España en Marruecos)

Relación de los opositores aprobados en los exámenes de dichas oposiciones, celebrados en Tetuán y Madrid, colocados por orden de puntuación, una vez refundidas las listas de los aprobados en uno y otro lugar.

Núm. orden	Núm. de sorteo	N O M B R E	Puntuación
1	722 M	Doña Aurora Peláez González	58,00
2	92 T	Doña Josefa Vit Marfil	55,88
3	680 M	Doña Elvira Rager Peñalver	55,14
4	369 T	Don Jose Muñoz Ramos	53,00
5	341 T	Don Antonio Delgado Márquez	51,73
6	405 M	Don Alfonso Bravo Valdes	50,88
7	238 T	Don Félix Sagrado Sánchez	50,19
8	750 M	Don Antonio Sánchez Ericso Jiménez	49,80
9	612 M	Don José González Alonso	49,62
10	175 T	Don José María González Pérez	49,53
11	528 M	Don Angel San José Arroyo	49,00
12	352 M	Don José Montañés Reguera	48,10
13	613 M	Don Manuel Martínez Maestre	47,81
14	112 T	Don Antonio Porras Sánchez	47,61
15	387 T	Doña Isabel García Pérez	47,00
16	86 M	Don José Joaquín Freire Morales	47,00
17	675 M	Doña Catalina Muñoz López	46,93
18	321 M	Don Teófilo Campos Campos	46,80
19	355 M	Don Alonso Gil y Gil	46,59
20	759 M	Doña Concepción Carrera Campanario	46,37
21	21 M	Doña Julia Goy Goy	46,23
22	151 M	Don Luis Calvo Moreno	46,20
23	105 M	Don Emilio García Medina	46,05
24	201 M	Don Antonio Nuñez Nuñez	45,92
25	386 T	Don Rafael Rodríguez Martínez	45,80
26	398 T	Doña Elisa Pareja Gómez	45,78
27	154 M	Don Heliodoro Pardo Marcos	45,55
28	130 T	Don Guillermo Sarmiento Cubos	45,00
29	804 M	Don Francisco Peñuela Jiménez	44,70
30	644 M	Don José Benítez Sainz	44,50
31	227 M	Don Pedro Gavilán Carrasco	44,50
32	678 M	Don Rafael Sánchez Piñero	44,44
33	278 M	Don José Cuevas Rodríguez	44,25
34	371 T	Don Fernando de la Cruz García	43,80
35	392 T	Don Manuel Quevedo Moro	43,77
36	327 M	Don Julio Calvo Espinazo	43,52
37	421 T	Don Gabriel Alfonso Godoy Carbonell	43,50
38	135 T	Don Alfonso Eduardo Rubio Díaz	43,50
39	147 T	Doña Rosario Linares González de la Higuera	43,31
40	518 M	Don Joaquín Rebollo García	43,25
41	312 T	Don Manuel Moratinos Pérez	43,20
42	448 M	Don Hermógenes Alonso García	43,17
43	39 T	Don Antonio Gastoso Cervantes	42,87
44	314 T	Don Eusebio Fernández González	40,14
45	41 M	Doña Julia Santiago Shaw	40,10
46	661 M	Don Marcelo Ortiz Miguelés	39,97
47	168 T	Don Rafael González Miranda	39,77
48	45 T	Don Francisco Ortega García	39,75
49	79 T	Don Jerónimo García Calabrita	39,39
50	608 M	Don Antonio Molina Sánchez	39,38
51	414 T	Don Fernando Hernández Alfara	39,34
52	228 T	Don Santiago Garrilla Marcho	39,34
53	160 T	Doña Concepción Sánchez Mena	39,31
54	250 M	Doña Maximiliana Blanco García	39,30
55	157 T	Don Eladio Sánchez Algarra	39,25
56	359 T	Don Emilio Segues Alemany	39,23
57	99 T	Don José Troyano Martín	39,21
58	503 M	Don Jesús Pentelas Castro	39,18
59	677 M	Don Salvador Sanz Andreu	39,06
60	388 M	Don José Gómez Olmedo	39,04
61	239 T	Don Juan Antonio Cádiz Salas	39,00
62	277 M	Doña Concepción López Luna	39,00
63	170 T	Don León Pastor Carballo Parihán	38,85
64	163 T	Don Francisco Cazenave Acosta	38,74
65	381 T	Don Fernando Hidalgo Aranda	38,68
66	653 M	Don Eugenio Trillo Ruiz	38,68
67	242 M	Doña María del Pilar Hernández Alcubilla	38,53
68	141 T	Don Simón Conesa Cánovas	38,35
69	292 T	Don José Montoro García	38,34
70	383 M	Don Francisco Jiménez Peregrin	38,19
71	17 M	Don José Manuel Rodríguez Muela	38,08
72	120 T	Don Dámaso Dominguez Rubo	37,84
73	143 M	Don Antonio Collado Mellado	37,59
74	75 T	Don Eduardo Guerrero de Escalante y Marquina	37,55
75	192 M	Don Luis Ruiz Grasa	37,50
76	229 M	Don Marcelino del Moral Agudo	37,46
77	652 M	Don Tomás Agrelo Suárez	37,39
78	714 M	Don Félix de Monasterio Huelin	37,36
79	220 T	Don Gonzalo Manuel Puya Gil	37,24
80	375 T	Doña Antonia Gil García	37,23
81	15 T	Doña Josefa de Piro y Sebastán	26,82
82	599 M	Don Tomás Lorenzo Sanz	31,75
83	639 M	Doña Herminia Hita Herrera	36,63
84	51 T	Don Eneas Moreno Gakobe	36,57
85	259 T	Don José Gutiérrez Haro	36,55

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Regiones Devastadas

Señalando fecha y hora para levantar las actas previas de expropiación y ocupación de los inmuebles que se citan, para llevar a cabo la construcción de «Un grupo de casas en la carretera de La Coruña y Nueva Plaza Mayor», en la localidad de Las Rozas (Madrid).

Adoptada por el Estado la localidad de Las Rozas (provincia de Madrid), a virtud del Decreto de 7 de octubre de 1939, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre del mismo año y previa la aprobación del correspondiente proyecto por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, la expropiación y ocupación de parte de las siguientes fincas:

Parcela de terreno en Las Rozas, sitio de la Jabonería, que linda: al Norte, carretera de La Coruña; Este, con fábrica de harinas de La Hoz y tierras de Pablo Bravo; Sur, tierras de herederos de Agustín Bravo, y Oeste, con tierras de Pablo y camino vecinal del Cementerio. Mide una extensión superficial de 7.479,46 metros cuadrados.

Parcela de terreno en Las Rozas, sitio de la Jabonería; afecta la forma de un triángulo, y linda: al Este, con carretera de La Coruña; Sur, con camino del Caño y Norte, con tierra de Pablo Bravo. Comprende una superficie de 728,08 metros cuadrados.

Tierra en término de Las Rozas, al sitio del Cementerio, que linda: al Norte, carretera de La Coruña; Este, finca de los herederos de Saturnino Bravo; Sur, Cementerio y camino de la Estación, y Oeste, calle de la Carnecería. De cabida, una hectárea 19 áreas 80 centiáreas.

Una tierra en término de Las Rozas, sitio de la Jabonería; linda: al Este, carretera de Castilla; Norte, herederos de Celestino Sánchez; Oeste, con tierra de Francisco de la Carrera, y Sur, con tierra de Vicente Bravo. De cabida, 68 áreas 66 centiáreas.

Solar en Las Rozas, al sitio de la Solana, que linda: a Saliente o entrada, con calle de la Carnecería; derecha o Norte, con camino del Caño; fondo u Oeste, calle de los Quicos, y a su izquierda o Mediodía, con José Sánchez. Ocupa una superficie de 795 metros cuadrados.

Según los antecedentes obrantes en esta Dirección General, aparecen como interesados en los referidos in-

Tetuán, 20 de mayo de 1944.—El Gen eral de División, Secretario general, Múgica.

45	T	Don Juan Hoyos Corchon	42,00	114	T	Don Jose mansanet Carochen	35,32
46	M	Don Celestino Guerrero Iglesias	42,50	115	T	Don Joaquin Criado López	50,25
47	T	Don Alberto Godino Sánchez	42,47	116	M	Doña María Antonia Colomer Espinosa	26,93
48	M	Don Rodolfo Antón Alcañe	42,44	117	T	Don Anton o Garrido Manzano	26,03
49	T	Doña Amanda Rodríguez Sastre	42,37	118	T	Don Juan Ordóñez Ubago	30,02
50	T	Don Manuel Carrera Martín	42,30	119	T	Don Antonio de la Rubia Tellez	35,94
51	T	Don Emilio Benitez Jiménez	42,28	120	T	Don Alfonso Morgado Lorca	35,80
52	M	Don Emilio Morillas González	42,00	121	M	Doña Ana Navajas Rodríguez	35,77
53	M	Don Agustín Egea Ballster	41,73	122	M	Doña Juana Hernández Rodríguez	35,75
54	M	Don Marcelino Sainz Bicy	41,62	123	M	Don Eloy Rodríguez Andatuz	35,75
55	T	Don Jesús Moya Pecino	41,50	124	M	Don Teógenes López Peña	35,31
56	T	Don José Antonio Hernández Rodríguez	41,42	125	T	Don Angel Llanos Varelo	35,28
57	M	Don Angel Guzmán Sotillos	41,33	126	T	Don Francisco Antonio Zandaza Jiménez	35,15
58	M	Don José Treviño González	41,37	127	T	Doña María del Carmen García Alvarez	35,09
59	T	Don Manuel Fernández Hidalgo Saavedra	41,36	128	M	Don Ramon Tomás Murea	35,06
60	M	Don Generoso Fernández Calvo	41,25	129	M	Doña Francisca Ana Asteinza y Barbier	34,90
61	M	Don Ramón Vázquez Rivera	41,07	130	T	Don Vicente Mares Maqueda	34,75
62	T	Doña Concepción Sánchez Nogués	41,01	131	M	Don Mario Grifol Parra	34,62
63	M	Don Florentino de Molina Martell e Ibáñez	41,00	132	T	Don Félix Lafuente Gómez	34,61
64	M	Don Santiago Maturana Miguel	40,88	133	T	Doña Encarnación Mullor Cortes	34,46
65	M	Doña María Eugenia Laura Sanz	40,75	134	T	Don Francisco Villendas de Haro	34,17
66	M	Don Antonio Cañones Caneta	40,64	135	M	Don Francisco Marin Navarro	34,00
67	T	Don José Luis Parajo Huertas	40,50	136	M	Don José Cobos Molina	33,15
68	T	Don Antonio Fuentes García	40,44	137	M	Doña Laura Pérez Gámez	33,00
69	T	Don Damián Gálvez Camps	40,39	138	T	Don Fernando Sánchez Alzarra	32,59
70	M	Don José Egea Mollá	40,35	139	M	Don Manuel Amador Sánchez	31,99

muebles don Luciano y doña Antonia Domínguez Collado, don Pablo Bravo Gallego, doña Amalia Rianza Bermúdez, don Santiago Jacobo Luis Willemin, doña María del Carmen y don Carlos Enrique Luis Willemin Ibáñez, don Mateo Asensio y Ferrer, don Carlos Herrainz y doña Dolores y doña Teresa Alvarez, doña Carmen Herrainz Pérez, don Joaquín Lázaro Benito y herederos de don Honorato Benito.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939 y llevar a cabo la construcción de «Un grupo de casas en la carretera de La Coruña y nueva plaza Mayor» en Las Rozas, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 26 de los corrientes, a las dieciséis horas, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la precitada Ley, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia y en dos diarios de esta capital y fijándose en la tabla de anuncios de esta Dirección para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dichos predios, todos a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o del año precedente.

Madrid, 6 de junio de 1944.—El Director general, José Moreno Torres.

911-A. C.

Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos)

Anunciando la enajenación en el Archivo General de Correos de una partida de papel viejo procedente de documentación caducada.

Existiendo para su enajenación en el Archivo General de Correos (Magdalena, 10), una partida de papel viejo procedente de documentación caducada, se pone en conocimiento de los señores almacenistas clasificadores autorizados, a quienes pudiera interesar su adquisición en las condiciones que a continuación se detallan:

El papel de referencia puede examinarse cualquier día laborable de diez a trece horas en el Archivo citado.

Las proposiciones se admitirán en pliego cerrado, de diez a trece horas, en el Archivo General de Correos

durante los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las ofertas se entenderán puestas este papel en el Archivo referido y será envasado, para su transporte, en jábegas, por cuenta del comprador, quien facilitará el número necesario de ellas.

El papel deberá ser retirado inmediatamente y transportado a alguna de las fábricas de papel establecidas en Madrid, la cual se indicará en la oferta, y en donde se procederá seguidamente a su transformación en pasta, operación de la que han de dar fé funcionarios postales; el comprador entregará recibo, por duplicado, en el que se indicará la clase, precio, valor y cantidad de dicho papel.

El papel, al ser retirado del citado Archivo, se pesará en alguna de las básculas oficiales, antes de su entrada en la fábrica, y el pago lo verificará el comprador acto seguido, y de acuerdo con el peso neto que arroje, a la Secretaría General de Correos y Telecomunicación.

El importe de este anuncio será de cuenta del comprador.

Madrid, 9 de junio de 1944.—El Director general de Correos y Telecomunicación, L. Rodríguez.

909—A. C.

Dirección General de Sanidad

Circular por la que se dispone queda constituido el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a Médicos Maternólogos en la forma que se indica.

De conformidad con lo prevenido en la Orden de 23 de febrero último, que convocaba a concurso oposición para proveer cinco plazas de Médicos Maternólogos del Estado, más otras cinco de aspirantes, que quedarán en expectación de destino.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el Tribunal juzgador del referido concurso oposición quede constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Antonio Valero Navarro, Consejero Nacional de Sanidad.

Presidente suplente: Don Gerardo Clavero del Campo, Secretario general del Consejo Nacional de Sanidad.

Vocales: Don Jesús G. Orcoven, Catedrático de la Facultad de Medicina de Madrid; don Juan Sánchez Harguindey, en representación del Consejo General de Colegios Médicos; don Baldomero Bueno, Médico Maternólogo del Estado; don Antonio González Allas, en representación de la Delegación de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Suplentes: Don Francisco Cañellas Domenech, don Adolfo Gómez Sanz y don Luis Ferreras Valle, Médicos Maternólogos del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de junio de 1944.—El Director general, José A. Palanca.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso entre Secretarios de Juzgados de Primera Instancia de ascenso las Secretarías vacantes que se mencionan, de categoría de término.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 1 de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1939, se anuncian a concurso entre Secretarios de Juzgado de Primera Instancia de categoría de ascenso, las Secretarías vacantes que a continuación se expresan, de categoría de término.

Secretaría	Fecha de la vacante	CAUSA DE LA VACANTE
Antequera	15 febr. 1944	Tras. D. Luis Maestre.
Sanúcar de Barrameda..	15 febr. 1944	Tras. D. Arturo Nieto.
Valencia núm. 5	15 febr. 1944	Tras. D. Felipe Ortuño.
Santa Cruz Tenerife	15 febr. 1944	Tras. D. Desiderio Sánchez.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial a que corresponda el Juzgado de que son titulares, dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, seña-

lando en su solicitud numeradamente el orden de preferencia de las Secretarías vacantes a que aspiren.

Los Secretarios aspirantes que residan fuera de la Península presentarán sus instancias en la Audiencia Territorial correspondiente, la cual comunicará por telégrafo las peticiones

que se hubieren formulado ante ella, sin perjuicio de cursar oportunamente las solicitudes.

Las Secretarías de Gobierno de las Audiencias Territoriales remitirán a este Ministerio las instancias de los aspirantes dentro de los diez días siguientes al del vencimiento del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Madrid, 12 de junio de 1944.—P. el Director general, el Subdirector general, Manuel Soler.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravío de los cupons de la Deuda Pública, de las emisiones y vencimientos que se relacionan. (50.ª relación.—Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 106 a 132, 134 a 142, 144 a 147, 150 a 153, 158, 159, 162, 163, 166 y 167.)

Factura núm 504, de la Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 724.524 al 27, 757.316, 788.975, 798.322 y 23, 799.252, 803.445, 806.324 al 26, 806.846, 808.005, 823.449 y 50, 809.139, 809.211 a 16, 809.685, 809.716 al 18, 809.755 al 57, 809.763 al 65, 819.015 al 19, 810.187, 810.132, 810.285 al 92, 810.330, 815.404, 816.884 al 86, 818.034 al 38, 818.042 al 44, 822.046 al 50, 818.862 al 56, 821.674 y 75, 822.117, 822.276 y 77, 822.817 y 18, 823.148 y 49, 825.469, 825.708 al 10, 831.486 al 88, 831.673 y 74, 831.818 y 19, 823.397, 832.462 al 64, 833.101, 835.164 y 5, 825.451, 836.624 al 36, 837.478, 829.065 al 67, 841.058 al 60, 843.060 y 61, 845.030 al 32, 848.267, 848.826 al 30, 848.840, 849.177, 850.200 y 1, 850.704, 850.720 al 35, 850.954, 850.980, 851.147 al 49, 851.850 al 58, 853.459 al 61, 855.309 al 13, 856.338, 858.084 y 85, 858.522 al 26, 859.770 y 71, 861.097 y 98, 861.208 y 9, 862.547, 862.569, 864.903 al 12, 866.791 y 92, 868.017 al 21, 869.081 y 82, 869.148 al 50, 871.283 al 32, 871.965, 872.672 al 76, 872.731, 872.761, 873.014 y 15, 874.677 y 78, 874.837 al 41, 875.276 al 78, 875.287 al 99, 875.487 y 88, 876.285, 876.889 y 90, 876.893 y 94, 877.299 al 325, 878.298, 878.848,

878.856, 879.254, 879.808, 880.729, 880.743 al 46, 881.146 al 9, 882.210, 883.394 al 6, 885.494 al 7, 885.549.

Factura núm. 505, de Deuda Amortizable 5 por 100 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 403, 2.183, 2.296 y 7, 3.220, 3.223, 5.268 y 9, 5.578 y 9, 6.372 al 5, 8.861, 8.923 al 5, 9.728 y 9, 12.324, 13.565 al 7, 13.638 y 39, 31.076 y 7, 32.787 y 8, 33.082 al 4, 33.109 al 28, 33.256 al 70, 33.325, 33.442 al 5, 34.288, 34.831 al 50, 38.509, 38.523, 38.635 y 6, 39.034 al 153, 39.190 al 2, 39.432 al 4, 39.556 al 60, 39.803, 39.959 al 61, 40.460 y 1, 41.252 al 4, 41.881 y 2, 41.886 al 8, 46.295, 26.391, 26.655, 50.413 al 22, 50.439 y 40, 51.028 al 31, 61.614, 61.838, 61.891, 62.713 al 15, 62.732 y 3, 62.776 y 7, 64.676, 72.139 al 41, 78.238 al 40, 79.642, 79.648, 79.665 al 80, 80.110, 85.001, 85.094 y 5, 85.810, 87.400 al 3, 87.734 al 8, 87.831 y 2, 89.492 al 501, 82.952, 92.449, 92.483 al 8, 92.500 al 12, 93.348 al 57, 95.874, 96.983 y 4, 101.247 y 8, 101.250 al 2, 102.019, 105.024 al 33, 105.211 al 24, 105.258 al 61, 105.375 y 76, 105.506 al 8, 105.838 al 46, 105.968 al 73, 106.043 al 5, 106.050 al 69, 106.090, 106.438, 107.494 al 99, 107.500, 109.045, 109.056 al 8, 109.393 y 4, 110.009 al 11, 110.420 y 21, 113.021, 113.326 al 8, 118.318 al 35, 122.043 y 4, 127.761 y 2, 129.025 al 32, 130.652 al 7, 134.006, 134.733, 135.637, 135.667 al 9, 135.731 y 2, 135.820 y 1, 135.897, 136.618 y 9, 137.172 y 3, 137.281 al 9, 137.369, 137.542 al 6, 137.587, 139.033 al 72, 138.080 al 7, 138.344, 138.862 al 6, 139.084 al 8, 140.643, 141.012, 144.274 al 30, 144.321 al 27, 144.982, 145.409 al 25, 147.342 al 4, 147.928, 152.693 al 7, 152.700 y 1, 159.032 al 35, 160.116 al 27, 161.072, 167.827 al 34, 171.016, 171.632 al 38, 172.366, 188.305 al 8, 194.210 al 15, 198.601 al 34, 198.693, 199.046 al 54, 200.677 y 8, 202.086 al 90, 211.297 al 99, 211.828 al 33, 211.987 al 96, 212.108 al 11, 212.128, 213.053, 213.896, 218.608, 219.101 y 2, 219.199, 219.278 al 81, 223.037, 224.042, 228.599, 229.673, 232.082, 237.080, 237.938 y 39, 238.092 al 39, 238.083 al 6, 238.267, 238.666 y 7, 239.616, 241.252 al 6, 241.137 y 8, 241.301 al 3, 241.404 y 5, 241.737 al 46, 241.956 al 3, 242.085 al 94, 243.168 y 9, 243.689 y 700.

(Continuará.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización (Tribunal de Oposiciones a plazas de Aparejadores)

Transcribiendo la lista de opositores admitidos y señalando fecha para la celebración de los exámenes.

De acuerdo con lo que dispone la base séptima de la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 31 de marzo último, por la que se convocan oposiciones a plazas de Aparejadores de este Instituto, y resueltas por la Dirección General las reclamaciones formuladas por los opositores excluidos de la lista hecha pública el día 7 de los corrientes, se hace saber que la relación definitiva de los opositores admitidos por orden de clasificación en los grupos preceptuados por la Ley de 25 de agosto de 1939, es la siguiente:

Grupo de ex combatientes

Número

1.—D. Roberto García Fernández.

Grupo de familiares de Caídos

2.—D. Francisco Ramírez Aguado.

Grupo libre

- 3.—D. Andrés Abia Aguado.
- 4.—D. Jerónimo Bernal Caparrós.
- 5.—D. Jose Campos Pedro.
- 6.—D. Fermín Contreras Dorado.
- 7.—D. Fernando Crespo Antón.
- 8.—D. Manuel Herrero Egea.
- 9.—D. Joaquín Lillo Izquierdo.
- 10.—D. Fernando Salazar-Sanchoval Mora.
- 11.—D. Pedro Sánchez de León y Romo.

Los opositores que anteriormente se relacionan, deberán concurrir al reconocimiento médico que dispone la base octava de la mencionada Orden de convocatoria, durante los días 24 y 25, desde las 15.30 a 17.30, en el domicilio del Jefe del Servicio Médico (calle de Condes de Torrealanz, número 1, hotel).

Los exámenes darán comienzo el día 27 de los corrientes, a las nueve horas, convocándose a todos los señores admitidos, en las oficinas centrales del Instituto.

El orden con que han de ser llamados a realizar las pruebas será el mismo con que figuran en la lista anterior.

Madrid 14 de junio de 1944.—El Secretario del Tribunal, Rodrigo Alveñin Vallejo.—V.º B.º: El Presidente, Carlos González de Andrés.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Ampliando la Orden de 6 de junio de 1944 sobre concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar.

Anunciado concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento, por Orden de 6 de los corrientes y habiéndose omitido en el mismo las vacantes actualmente existentes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Ceuta, Manresa y Vitoria,

Esta Subsecretaría ha resuelto que las mencionadas vacantes queden incluidas en el citado concurso, en los términos siguientes:

Cuerpo Técnico-administrativo, Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta.

Cuerpo Auxiliar: Instituto de Manresa, Instituto de Vitoria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 13 de junio de 1944.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Concediendo, en principio, la subvención de 156.000 pesetas al Ayuntamiento de Puebla del Caramiñal (La Coruña), para la construcción directa de un edificio con destino a Grupo escolar de ocho Secciones.

Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puebla del Caramiñal (La Coruña), solicitando subvención del Estado para la construcción directa de un edificio con destino a Grupo escolar de ocho Secciones, Resultando que, con fecha 27 de marzo próximo pasado, fué remitido a la Oficina técnica para construcción de Escuelas en este Departamento, para su informe, el proyecto formulado por el Arquitecto don Pelegrín Estellés;

Resultando que, con fecha 27 de abril siguiente, dicha Oficina técnica emite el siguiente informe: «El proyecto emitido se ajusta en general a lo dispuesto por las instrucciones

técnico-higiénicas vigentes, si bien se ha de hacer observar para que se tenga presente en la ejecución de las obras que para lograr una iluminación más regular en las clases segunda y tercera de cada planta, así como a los locales de los cuerpos laterales, salientes de la fachada principal, deberá modificarse las situaciones de dichas ventanas para que queden sensiblemente centradas en la porción longitudinal de muro que comprenden en cada local.

A los efectos de la subvención pueden computarse, además de las ocho clases, cinco locales mas, o sea un total de trece grados.

Por tanto, estima esta Oficina técnica puede ser aprobado el proyecto; y

Considerando que, conforme a lo prevenido en el párrafo primero del artículo 16 del Decreto de 15 de junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan directamente edificios con destino a Escuelas Nacionales;

Considerando que, según lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo antes mencionado, la cuantía de dichas subvenciones será de doce mil pesetas por Secciones o Grados en las Escuelas graduadas, y que el pago de las mismas se realice en dos plazos: el primero, al «cubrir aguas», y el segundo, cuando estén totalmente terminadas las obras.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Pelegrín Estellés para la construcción directa por el Ayuntamiento de Puebla del Caramiñal (La Coruña) de un edificio destinado a Grupo escolar, de ocho Secciones y cinco Grados computables a los efectos de la subvención y concederle, en principio, la subvención de ciento cincuenta y seis mil pesetas, que se abonará en los dos plazos señalados en el artículo 16 del Decreto de 15 de junio de 1934, siempre que hayan sido subsanadas las deficiencias observadas por la Oficina técnica y que se indiquen en el último Resultando, previas las oportunas visitas de inspección.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1944.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puebla del Caramiñal (La Coruña).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a don Manuel Morales y Romero Girón para derivar aguas del río Narcea, con destino a producción de energía eléctrica, estableciendo la toma en «Peña Rasquetón», Ayuntamiento de Tineo y la Central en Bárcena, Ayuntamiento de Salas (Oviedo).

Visto el expediente incoado a instancia de don Manuel Morales y Romero Girón, solicitando un aprovechamiento hidráulico de 20.000 litros de agua por segundo derivados del río Narcea, en términos municipales de Salas y Tineo (Asturias), con destino a producción de fuerza motriz,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha resuelto acceder a lo solicitado con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Manuel Morales y Romero Girón para derivar 20.000 litros de agua por segundo del río Narcea, con destino a producción de energía eléctrica, estableciendo la toma en «Peña Rasquetón», Ayuntamiento de Tineo, y la central en Bárcena, Ayuntamiento de Salas (Oviedo), y para la construcción de las obras necesarias para la creación de un embalse en los Llanos de Murón, del primero de los citados Ayuntamientos.

2.ª Las obras se llevarán a cabo con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Puerto de Santa María, en junio de 1942, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Durán Tovar.

Antes de dar comienzo a las obras el concesionario presentará a la aprobación de la Superioridad los proyectos necesarios para respetar los aprovechamientos existentes en el tramo de río afectado por las obras.

3.ª La Administración no responde de que en cualquier época del año el río lleve un caudal inferior al concedido. Deberá darse a las aguas entrada por salida, y queda prohibido alterar su composición y pureza.

4.ª El desnivel que se concede derecho a utilizar es de ochenta y ocho metros con cinco centímetros (88,05), contados entre la coronación de la presa y el nivel del agua en el desagüe.

5.ª Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación total o parcial del aprovechamiento, pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10

de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

6.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la Industria Nacional, Fuego del Trabajo y demás de carácter social.

7.ª Las obras comenzarán en el plazo de un año, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los cinco años, a partir de la misma fecha.

8.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación y fomento de las especies.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la ejecución de las obras públicas, en la forma que estime más conveniente, pero sin perjudicar las obras de la concesión ni la explotación del aprovechamiento.

10. La inspección y vigilancia de las obras se ejercerá por la División Hidráulica del Norte de España, a quien deberá el concesionario dar cuenta del comienzo de las mismas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

A la terminación de las obras, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta, en la cual se hará constar el cumplimiento de las condiciones de la concesión, consignándose en ella los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales y maquinaria empleados, no pudiendo comenzar la explotación del aprovechamiento en tanto dicha acta no sea aprobada por la Superioridad. También se procederá a referir el nivel de la presa a una marca fija e invariable situada en el terreno, fuera de la zona bañada por las obras, haciendo constar en el acta el desnivel existente.

11. Se otorga esta concesión, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

12. El concesionario queda obligado a disponer las instalaciones de aforos que en su caso preceptúa la Orden Ministerial de 10 de octubre de 1941.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto, una vez aprobada por la Superioridad, el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Se declaran de utilidad pública las obras a los efectos de expropiación forzosa y se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

15. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por la División Hidráulica del Norte de España con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento, por parte del concesionario, de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, conforme dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1944.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Norte de España.

Autorizando a la S. A. Nacional Pirelli para aprovechar aguas subálveas del río Cardoner en San Juan de Vilatorrada-Manresa, con destino a usos industriales.

Visto el expediente incoado por la Sociedad Anónima Industrial Pirelli, para aprovechar aguas subálveas del río Cardoner, en término de Manresa (Barcelona), asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar a la S. A. Nacional Pirelli para aprovechar aguas subálveas del río Cardoner, en San Juan de Vilatorrada-Manresa, con destino a usos industriales consistentes en la refrigeración de aparatos en la fábrica de su propiedad, situada en la margen derecha del río, legalizando al efecto las obras ejecutadas con arreglo al proyecto presentado, suscrito en Barcelona, en 22 de enero de 1935, por el Ingeniero de

Caminos don Aurelio Ochoa de Retana, con las modificaciones descritas en el acta de reconocimiento y confrontación, de fecha 12 de noviembre de 1935, debiendo ser cumplidas las siguientes condiciones:

1.ª Las aguas derivadas, cuyo caudal podrá ser de 41,67 litros por segundo, o sea 150 metros cúbicos por hora, serán devueltas inmediatamente al río en su totalidad, sin alteración en sus condiciones, esto es, sin adición de sustancias en disolución o suspensión. Para la medición de este caudal será instalado un aparato registrador, cuyo proyecto deberá ser sometido a la aprobación de la Jefatura de Aguas en el plazo de tres meses, contados a partir de la notificación a la entidad interesada. La instalación deberá realizarse en un plazo de tres meses, a contar de la fecha que sea comunicada su aprobación.

2.ª La inspección correspondiente será efectuada por la Jefatura de Aguas de la Confederación del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario los gastos que origine. La Jefatura podrá autorizar las variaciones que, sin alterar el sistema y sin afectar al caudal ni a ninguna otra de las condiciones esenciales, puedan contribuir al objeto del aprovechamiento; inspeccionará asimismo los trabajos de reparación y conservación a que pudiera haber lugar.

3.ª La autorización se concede por el tiempo que dure la industria, con un máximo de setenta y cinco años.

4.ª La concesión se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, no pudiendo ser destinadas las aguas a uso distinto del autorizado.

5.ª Se concede la ocupación de terrenos de dominio público exigidos por las obras, si fuera preciso para terminarlas, o en los trabajos de reparación y conservación.

6.ª Queda obligado el concesionario al cumplimiento de todas las disposiciones de carácter administrativo fiscal y social dictadas o que puedan ser dictadas en lo sucesivo y le sean aplicables.

7.ª Caducará la concesión por incumplimiento de una cualquiera de las anteriores condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, debiendo proceder con arreglo a lo dispuesto por la Ley General de Obras Públicas y Reglamento dictado para su aplicación.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento,

el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1944.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Mateo Cañellas Vallespir para ocupar terrenos en las playas de Paguera para construir una caseta-varadero, explanada, muro y escalera para uso particular, quedando legalizadas las que a tal fin ya tiene allí construidas.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a petición de don Mateo Cañellas Vallespir, para legalizar las obras de una caseta-varadero, explanada, muro y escalera, construídas para uso particular en la zona marítimo-terrestre del punto de costa denominada «Playas de Paguera», en la Isla de Mallorca;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondiente del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo que se pide y la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza a don Mateo Cañellas Vallespir para ocupar terrenos en las playas de Paguera, para construir una caseta-varadero, explanada, muro y escalera para uso particular, quedando legalizadas las obras comprendidas en el proyecto suscrito por el Ingeniero don Antonio Ochoa de Retana. No podrá ser dedicado el terreno afectado ni las edificaciones levantadas en él, a fines ni usos distintos a aquéllos para los cuales es otorgada la presente concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

2.^a Se otorga la presente concesión en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

3.^a Las obras serán reconocidas en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de la presente resolución y, del resultado, se levantará acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del reconocimiento y a depositar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el reconocimiento dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

4.^a El concesionario queda obligado a entregar un ejemplar del proyecto en la Jefatura de Obras y Fortificaciones de Baleares. En caso necesario para la Defensa Nacional, las obras de la presente concesión podrán ser ocupadas y, si es preciso, destruídas por los servicios dependientes del Ministerio del Ejército, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

5.^a El concesionario abonará el canon de una peseta anual por metro cuadrado de superficie ocupada en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos, a cargo directo del Estado y a partir de la fecha de la

presente concesión. Este canon será revisable y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

6.^a Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que se originen con motivo de inspección y el reconocimiento de las obras.

7.^a La presente concesión será reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes y antes del reconocimiento de las obras.

8.^a La declaración de caducidad llevará implícita el término del plazo de concesión, con extinción de la misma, así como de todos los derechos del concesionario, el cual queda obligado, en tal caso, a dejar libre el terreno, retirando las instalaciones y derribando las obras en el plazo que se le fije; en todo caso, quedarán a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones.

9.^a El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de protección a la industria nacional, a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

10. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que, de orden comunicada por el señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1944.—El Director general, M. Menéndez Bóneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.